

PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXXII

Pachuca de Soto, Hgo., a 11 de Enero de 1999.

Núm. 2

Director **LIC. FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ**
General: Coordinador General Jurídico
LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Director del Periódico Oficial

Tel. 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C. C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 67/98-14, 087/98-14, 102/93-14, 151/98-14, 152/98-14, 156/98-14, 255/98-14, 260/98-14, 268/98-14, 289/98-14, 322/98-14, 323/98-14, 324/98-14, 325/98-14, 361/98-14, 362/98-14, 367/98-14, 378/98-14 y 666/97-14.

Págs. 1 - 20

Elección de la Comisión Permanente de la LVI Legislatura del H. Congreso del Estado, que fungirá durante el receso del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, que comprende del 1o. de enero al 31 de marzo de 1999.

Pág. 21

Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.- Acuerdo IHMSYS 9801101 mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de Derecho con el grado de Licenciatura, para alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, que se imparte en el Centro Universitario Siglo XXI.

Págs. 22 - 24

Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.- Acuerdo IHMSYS 9801102 mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico en Contaduría con el grado de Licen-

ciatura, para alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, que se imparte en el Centro Universitario Siglo XXI.

Págs. 25 - 27

Servicios de Salud de Hidalgo.- Acuerdo SSAH 98/3/30, mediante el cual se autoriza la reforma al Artículo 17 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado.

Págs. 28 - 29

Consejo Estatal de Ecología.- Programa de Verificación Vehicular obligatoria para el Estado de Hidalgo 1999.

Págs. 30 - 34

Consejo Estatal de Ecología.- Lineamientos normativos para el funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular 1999.

Págs. 35 - 39

Acuerdo que establece la instalación del Consejo Municipal de Seguridad Pública en el Municipio de Chapantongo, Hgo.

Págs. 40 - 43

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 44 - 59

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 25 de Noviembre de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al **JUICIO SUCESORIO AGRARIO**, del expediente núm. **67/98-14** correspondiente al poblado denominado, **SAN ANTONIO CORRALES**, Municipio de **ALFAJAYUCAN**, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Ha procedido la vía agraria intentada.

"SEGUNDO.- La parte actora de nombre CRISANTA TREJO TREJO, demostró los extremos de su acción de acuerdo a los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el Considerando que antecede.

"TERCERO.- Se le reconocen derechos agrarios a CRISANTA TREJO TREJO, en su calidad de cónyuge supérstite del extinto ejidatario ALEJANDRO MENDOZA MARTINEZ, perteneciente al Poblado de SAN ANTONIO CORRALES, Municipio de ALFAJAYUCAN, Estado de Hidalgo.

"CUARTO.- Proceda el Registro Agrario Nacional en esta Entidad Federativa a la cancelación de los Certificados Parcelarios números 15305, 15312 y Certificado de Derechos sobre Tierras de Uso Común número 5836 a nombre del finado ALEJANDRO MENDOZA MARTINEZ, expidiéndose nuevos Certificados Parcelarios y Certificado de Derechos sobre Tierras de Uso Común en favor de CRISANTA TREJO TREJO, como ejidataria legalmente reconocida del Poblado SAN ANTONIO CORRALES, Municipio de ALFAJAYUCAN, Estado de Hidalgo.

"QUINTO.- La presente resolución, sirve como documento supletorio y hace prueba plena para acreditar la calidad de ejidataria beneficiada a CRISANTA TREJO TREJO.

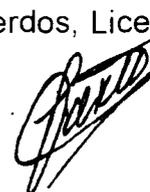
"SEXTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional, para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo.

"SEPTIMO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"OCTAVO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria, realice la inscripción del promovente en el Libro de Registro del Ejido.

"NOVENO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia de fecha 10 de diciembre de 1998, -- dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, --- con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio SUCESORIO AGRARIO suscitado en el poblado denominado HUASCA DE OCAMPO, Municipio de HUASCA DE OCAMPO, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número -- 087/98-14.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- La parte promovente IMELDA SANCHEZ RANGEL, del poblado "denominado HUASCA DE OCAMPO; Municipio de HUASCA DE OCAMPO, Estado de "Hidalgo, probó su acción de reconocimiento y adjudicación de derechos "agrarios por sucesión, atento a lo expuesto en los considerandos TERCE "RO y CUARTO de la presente sentencia."

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios del ti- "tular GALDINO GONZALEZ SOTO, del poblado denominado HUASCA DE OCAMPO, "Municipio de HUASCA DE OCAMPO, Estado de Hidalgo, amparados con el Cer "tificafco de Derechos Agrarios número 2164919, en favor de IMELDA SAN- "CHEZ RANGEL, a quien se le debe expedir el certificado correspondiente "por lo expuesto y razonado en los considerandos TERCERO y CUARTO de - "esta sentencia."

"TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos agrarios "GALDINO GONZALEZ SOTO, del poblado HUASCA DE OCAMPO, Municipio de HJAS "CA DE OCAMPO, Estado de Hidalgo, cáncélese el Certificado de Derechos "Agrarios número 2164919."

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Regis- "tro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimien "to a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, ins- "cribiéndose el presente fallo, y se expida el correspondiente certifi- "cado a la promovente IMELDA SANCHEZ RANGEL, asimismo, se cancele el - "Certificado de Derechos Agrarios número 2164919 que pertenecía al ex- "tinto ejidatario GALDINO GONZALEZ SOTO."

"QUINTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del "poblado que nos ocupa, para que en términos del artículo 22 de la Ley "Agraria, realice la inscripción de la parte promovente IMELDA SANCHEZ, "RANGEL, en el Libro de Registro del Estado."

"SEXTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente en el "Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo, y en los estradas "de este Tribunal Agrario."

"SEPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promoven "te y al Comisariado ejidal del poblado de que se trata, y en su oportu "nidad archívese este expediente como asunto totalmente concluído. Cúm- "plase."

A S I lo resolvió y firma la ciudadana LICENCIADA JOSEFINA LASTI- RI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuar to Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidal- go, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR - quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 4 de enero de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la RESTITUCION DE TIERRAS, suscitada en el poblado de TEXCATEPEC y HUITEXCALCO DE MORELOS, Municipio de Chilcuautla, Hgo., dentro del expediente agrario número 102/93-14.

S E R E S U E L V E .

"PRIMERO.- La parte actora probó su acción, en consecuencia -
"resulta procedente la acción restitutoria que ejercitó el Organo de Re-
"presentación denominado Comisariado Ejidal del poblado de TEXCATEPEC, -
"Municipio de Chilcuautla, Hidalgo, atento a lo expuesto en los conside-
"rands TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"SEGUNDO.- Se condena a la parte demandada Organo de Represen-
"tación denominado Comisariado Ejidal de HUITEXCALCO DE MORELOS, Munici-
"pio de Chilcuautla, Hidalgo, a desocupar y entregar 110-00-00 hectáreas
"mismas que se encuentran identificadas en autos, a su legítimo titular-
"de derechos al poblado de TEXCATEPEC, Municipio de Chilcuautla, Hidalgo,
"a través de su Organo de Representación denominado Comisariado Ejidal,-
"atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de este fa-
"llo.

"TERCERO.- Póngase en posesión material al poblado de TEXCATE-
"PEC, Municipio de Chilcuautla, Hidalgo, a través del Comisariado Ejidal
"de ese lugar, de la superficie de 110-00-00 hectáreas, mismas que han -
"sido identificadas en autos y que ocupa indebidamente el poblado de HUI-
"TEXCALCO DE MORELOS, Municipio de Chilcuautla, Hidalgo.

"CUARTO.- Se absuelve a la parte demandada del pago de gastos
"y costas, toda vez de que la Ley Agraria no las contempla.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de esta senten-
"cia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los Estrados -
"de este Tribunal.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes este fallo y
"en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente con-
"cluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA LASTIRI VI--
LLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Dis-
trito, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante
su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 11 de diciembre de 1998, - dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, - con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al juicio SUCESORIO AGRARIO, suscitado en el poblado denominado SAN PEDRO HUIXOTITLA, - Municipio de MINERAL DEL MONTE, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número 151/98-14.

SE RESUELVE:

"PRIMERO.- Quedó probada la acción de reconocimiento y adjudicación de derechos agrarios por sucesión en favor de LUCIO AGUILAR ALVARADO, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente sentencia.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios -- del titular MELITON AGUILAR MATA, del poblado denominado SAN PEDRO - HUIXOTITLA, Municipio de MINERAL DEL MONTE, Estado de Hidalgo, amparados con el certificado de derechos agrarios número 3247563, en favor de LUCIO AGUILAR ALVARADO, a quien se le debe expedir su certificado correspondiente.

"TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos - - agrarios MELITON AGUILAR MATA, del poblado denominado SAN PEDRO HUIXOTITLA, Municipio de MINERAL DEL MONTE, Estado de Hidalgo, cáncesele su certificado de derechos agrarios número 3247563.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al - Registro Agrario Nacional, para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo, y se expida el certificado correspondiente en favor de LUCIO AGUILAR ALVARADO, asimismo, se cancele el certificado de derechos agrarios número 3247563 que pertenecía al extinto ejidatario MELITON AGUILAR MATA.

"QUINTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, para que en términos del artículo 22 - de la Ley Agraria, realice la inscripción de LUCIO AGUILAR ALVARADO, - en el Libro de Registro del Ejido.

"SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente - sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, - y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte promovente y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 13 de noviembre de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio SUCESORIO AGRARIO correspondiente al expediente número 152/98-14, del poblado denominado SAN PEDRO TLATEMALCO, Municipio de METZTITLAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- La promovente EUSTOLIA SERRANO SERRANO, del poblado denominado SAN PEDRO TLATEMALCO, Municipio de METZTITLAN, Estado de Hidalgo, probó su acción de reconocimiento y adjudicación de derechos agrarios por sucesión, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente resolución."

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios del titular FELIPE MOHEDANO MONTIEL, del poblado denominado SAN PEDRO TLATEMALCO, Municipio de METZTITLAN, Estado de Hidalgo, amparados con el Certificado Parcelario número 051810, y el Certificado de Derechos Sobre Tierras de Uso Común número 020329, en favor de EUSTOLIA SERRANO SERRANO, por lo expuesto y razonado en los considerandos TERCERO Y CUARTO de esta sentencia."

"TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos agrarios FELIPE MOHEDANO MONTIEL, del poblado de SAN PEDRO TLATEMALCO, Municipio de METZTITLAN, Estado de Hidalgo, canceléense su Certificado Parcelario número 051810, y el Certificado de Derechos Sobre Tierras de Uso Común número 020329."

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para el efecto del artículo 152 fracción I de la Ley Agraria, así como para la cancelación del Certificado Parcelario número 051810, y del Certificado de Derechos Sobre Tierras de Uso Común número 020329 y la expedición del Certificado Parcelario y del Certificado Sobre Tierras de Uso Común en favor de Eustolia SERRANO SERRANO."

"QUINTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria, realice la inscripción de EUSTOLIA SERRANO SERRANO, en el Libro de Registro del Ejido."

"SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Agrario."

"SEPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase."

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del 30 de Noviembre de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al **JUICIO SUCESORIO AGRARIO**, del expediente núm. **156/98-14** correspondiente al poblado denominado, **PUERTO JUAREZ**, Municipio de **ZIMAPAN**, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Ha procedido la Vía Agraria intentada.

"SEGUNDO.- La parte actora de nombre **VICENTA AGUILAR RAMOS**, "demostró los extremos de su acción de acuerdo a los razonamientos lógico- "jurídicos vertidos en el Considerando que antecede.

"TERCERO.- Se le reconocen derechos agrarios a **VICENTA AGUILAR RAMOS**, en su calidad de concubina del extinto ejidatario **TOMAS TREJO TREJO**, perteneciente al Poblado de **PUERTO JUAREZ**, Municipio de **ZIMAPAN**, "Estado de Hidalgo.

"CUARTO.- Proceda el Registro Agrario Nacional en esta Entidad "Federativa a la cancelación del Certificado de Derechos Agrarios número "3315552 a nombre del finado **TOMAS TREJO TREJO**, expidiéndose nuevo "Certificado de Derechos Agrarios en favor de **VICENTA AGUILAR RAMOS**, como "ejidataria legalmente reconocida del Poblado **PUERTO JUAREZ**, Municipio de "ZIMAPAN, Estado de Hidalgo.

"QUINTO.- La presente resolución, sirve como documento supletorio y "hace prueba plena para acreditar la calidad de ejidataria beneficiada a "VICENTA AGUILAR RAMOS.

"SEXTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario "Nacional, para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido "en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo.

"SEPTIMO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente sentencia en "el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este "Tribunal Agrario.

"OCTAVO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del "Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria, "realice la inscripción de la promovente en el Libro de Registro del Ejido.

"NOVENO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente, y "en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente "concluido.- Cúmplase.

ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca/ Estado de Hidalgo, ante Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 13 de noviembre de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al juicio SUCESORIO AGRARIO suscitado en el poblado denominado SAN PEDRO TLAQUILPAN, Municipio de - - ZEMPOALA, Estado de Hidalgo, dentro del expediente No. 255/98-14.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- La parte promovente CLEMENCIA ENSASTIGA MENDOZA, del "poblado denominado SAN PEDRO TLAQUILPAN, Municipio de ZEMPOALA, Estado - "de Hidalgo, probó su acción de reconocimiento y adjudicación de derechos "agrarios por sucesión, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO "y CUARTO de la presente sentencia.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios del - "titular ATENOGENES CANALES VALENCIA, del poblado denominado SAN PEDRO - "TLAQUILPAN, Municipio de ZEMPOALA, Estado de Hidalgo, amparados con los "certificados parcelarios números 102142, 102147 y el certificado de dere "chos sobre tierras de uso común número 38403, mismos que sustituyen al - "certificado de derechos agrarios número 361022, en favor de CLEMENCIA - "ENSASTIGA MENDOZA, a quien se le deben expedir los certificados corres- "pondientes, por lo expuesto y razonado en los considerandos TERCERO y - "CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos agra-- "rios ATENOGENES CANALES VALENCIA, del poblado SAN PEDRO TLAQUILPAN, Muni "cipio de ZEMPOALA, Estado de Hidalgo, cancelense sus certificados parcé- "larios números 102142, 102147 y el certificado de derechos sobre tierras "de usu común número 38403, mismos que sustituyen al certificado de dere- "chos agrarios número 361022

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Re-- "gistro Agrario Nacional, para que previo pago de derechos se dé cumpli- "miento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, - "inscribiéndose el presente fallo, y se expidan los correspondientes cer- "tificados a la promovente CLEMENCIA ENSASTIGA MENDOZA, asimismo, se can- "celen los certificados parcelarios números 102142, 102147 y el certifica "do de derechos sobre tierras de uso común número 38403, mismos que susti "yen al certificado de derechos agrarios número 361022, que pertenecían - "al extinto ejidatario ATENOGENES CANALES VALENCIA.

"QUINTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal - "del poblado que nos ocupa, para que en términos del artículo 22 de la - "Ley Agraria, realice la inscripción de la parte promovente CLEMENCIA EN- "SASTIGA MENDOZA, en el Libro de Registro del Ejido.

"SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sen- "tencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en "los estrados de este Tribunal Agrario.

"SEPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promo- "vente y al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, y en su oportu- "nidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- - - "Cúmplase.-

ASI lo resolvió y firma la ciudadana LICENCIADA JOSEFINA LASTI- "RI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto "Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, - "ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien - "autoriza y da fe. -

[Firma]

[Firma]



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutive de la sentencia del 30 de Noviembre de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al **JUICIO SUCESORIO AGRARIO**, del expediente núm. **260/98-14** correspondiente al poblado denominado, **TECAJIQUE**, Municipio de **SAN AGUSTIN TLAXIACA**, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Ha procedido la vía agraria intentada.

"SEGUNDO.- La parte actora de nombre MARIA DEL CONSUELO "FERNANDEZ AMADOR, demostró los extremos de su acción de acuerdo a los "razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el Considerando que antecede.

"TERCERO.- Se le reconocen derechos agrarios a MARIA DEL "CONSUELO FERNANDEZ AMADOR, en su calidad de cónyuge supérstite del "extinto ejidatario VICENTE GRANADOS LEAL, perteneciente al Poblado de "TECAJIQUE, Municipio de SAN AGUSTIN TLAXIACA, Estado de Hidalgo.

"CUARTO.- Proceda el Registro Agrario Nacional en esta Entidad "Federativa a la cancelación del Certificado Parcelario número 11441 y Certificado "de Derechos sobre Tierras de Uso Común número 4403, a nombre del finado "VICENTE GRANADOS LEAL, expidiéndose nuevo Certificado Parcelario y "Certificado de Derechos Sobre Tierras de Uso Común en favor de MARIA DEL "CONSUELO FERNANDEZ AMADOR, como ejidataria legalmente reconocida del "Poblado TECAJIQUE, Municipio de SAN AGUSTIN TLAXIACA, Estado de "Hidalgo.

"QUINTO.- La presente resolución, sirve como documento supletorio y "hace prueba plena para acreditar la calidad de ejidataria beneficiada a MARIA "DEL CONSUELO FERNANDEZ AMADOR.

"SEXTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario "Nacional, para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido "en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo.

"SEPTIMO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia en "el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los estrados de este "Tribunal Agrario.

"OCTAVO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del "Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria, "realice la inscripción de la promovente en el Libro de Registro del Ejido.

"NOVENO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente, y "en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

"DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 30 de Noviembre de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, dentro del expediente núm. 268/98-14, correspondiente al Ejido denominado ZAPOTLAN DE ALLENDE, Municipio de TULANCINGO, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por MAXIMA LIMA DE VALDEZ, del "Ejido denominado ZAPOTLAN DE ALLENDE, Municipio de TULANCINGO, "Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a MAXIMA LIMA DE "VALDEZ, sobre la parcela ejidal que tiene en posesión identificada en el "resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido "denominado ZAPOTLAN DE ALLENDE, Municipio de TULANCINGO, "Estado de Hidalgo, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y "CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro "Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a "los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo "y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del "Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley "Agraria, realice la inscripción de la parte promovente en el Libro de "Registro del Ejido.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia "en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los "Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- La presente resolución se emite sin perjuicios de terceros que "mejores derechos representen.

"SEPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 5 de Noviembre de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al **JUICIO SUCESORIO AGRARIO**, del expediente núm. **289/98-14** correspondiente al poblado denominado, **LEANDRO VALLE**, Municipio de **SAN SALVADOR**, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Ha procedido la Vía Agraria intentada.

"SEGUNDO.- La parte actora de nombre AGAPITA CAMARGO TELLEZ, demostró los extremos de su acción de acuerdo a los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el Considerando que antecede.

"TERCERO.- Se le reconocen derechos agrarios a AGAPITA CAMARGO TELLEZ, en su calidad de concubina supérstite del extinto ejidatario GENARO CRUZ PEREZ, perteneciente al Ejido de LEANDRO VALLE, Municipio de SAN SALVADOR, Estado de Hidalgo.

"CUARTO.- Proceda el Registro Agrario Nacional en esta Entidad Federativa a la cancelación del Certificado Parcelario número 48951 a nombre del finado GENARO CRUZ PEREZ, expidiéndose nuevo Certificado Parcelario en favor de AGAPITA CAMARGO TELLEZ, como ejidataria legalmente reconocida del Poblado LEANDRO VALLE, Municipio de SAN SALVADOR, Estado de Hidalgo.

"QUINTO.- La presente resolución, sirve como documento supletorio y hace prueba plena para acreditar la calidad de ejidataria beneficiada a AGAPITA CAMARGO TELLEZ.

"SEXTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional, para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo.

"SEPTIMO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"OCTAVO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria, realice la inscripción de la promovente en el Libro de Registro del Ejido.

"NOVENO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

"DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 30 de Noviembre de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, dentro del expediente núm. 322/98-14, correspondiente al Ejido denominado XAJHA, Municipio de ZIMAPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por MIGUEL FRANCO ACEVEDO, "del Ejido denominado XAJHA, Municipio de SAN SALVADOR, Estado de "Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a MIGUEL FRANCO "ACEVEDO, sobre la parcela ejidal que tiene en posesión identificada en "el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido "denominado XAJHA, Municipio de ZIMAPAN, Estado de Hidalgo, "atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta "sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro "Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a "los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo "y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del "Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley "Agraria, realice la inscripción de la parte promovente en el Libro de "Registro del Ejido.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia "en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los "Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- La presente resolución se emite sin perjuicios de terceros que "mejores derechos representen.

"SEPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia de fecha 30 de Noviembre de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, dentro del expediente núm. 323/98-14, correspondiente al Poblado denominado XAJHA, Municipio de ZIMAPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por SALVADOR ACEVEDO "FRANCISCO, del Poblado denominado XAJHA, Municipio de ZIMAPAN, "Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a SALVADOR ACEVEDO "FRANCISCO, sobre la parcela ejidal que tiene en posesión identificada en "el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido "denominado XAJHA, Municipio de ZIMAPAN, Estado de Hidalgo, "atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta "sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro "Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a "los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo "y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del "Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley "Agraria, realice la inscripción de la parte promovente en el Libro de "Registro del Ejido.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente sentencia "en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los "Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- La presente resolución se emite sin perjuicios de terceros que mejores derechos representen.

"SEPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia de fecha 30 de Noviembre de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, dentro del expediente núm. 324/98-14, correspondiente al Ejido denominado XAJHA, Municipio de ZIMAPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por PEDRO CHAVEZ, del Ejido "denominado XAJHA, Municipio de SAN SALVADOR, Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a PEDRO CHAVEZ, "sobre la parcela ejidal que tiene en posesión identificada en el "resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido "denominado XAJHA, Municipio de ZIMAPAN, Estado de Hidalgo, "atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta "sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro "Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a "los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo "y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del "Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley "Agraria, realice la inscripción de la parte promovente en el Libro de "Registro del Ejido.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente sentencia "en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los "Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- La presente resolución se emite sin perjuicios de terceros que "mejores derechos representen.

"SEPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 30 de Noviembre de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, dentro del expediente núm. 325/98-14, correspondiente al Poblado denominado XAJHA, Municipio de ZIMAPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por JULIAN FRANCO ACEVEDO, "del Poblado denominado XAJHA, Municipio de ZIMAPAN, Estado de "Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a JULIAN FRANCO "ACEVEDO, sobre la parcela ejidal que tiene en posesión identificada en "el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido "denominado XAJHA, Municipio de ZIMAPAN, Estado de Hidalgo, "atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta "sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro "Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a "los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo "y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del "Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley "Agraria, realice la inscripción de la parte promovente en el Libro de "Registro del Ejido.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia "en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los "Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- La presente resolución se emite sin perjuicios de terceros que mejores derechos representen.

"SEPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del 16 de Noviembre 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 361/98-14, correspondiente a la comunidad denominada DIOS PADRE, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por EBARISTA BAUTISTA LUGO, de "la comunidad denominada DIOS PADRE, Municipio de IXMIQUILPAN, "Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a EBARISTA BAUTISTA "LUGO, sobre la parcela comunal que tiene en posesión identificada en el "resultando PRIMERO de este fallo, localizada en la comunidad "denominada DIOS PADRE, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo, "atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta "sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro "Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento "a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente "fallo y "produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado de Bienes "Comunales del Poblado que nos ocupa para que en términos del "artículo 22 de la Ley Agraria, realice la inscripción de la parte promovente "en el Libro de Registro de la Comunidad.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado de Bienes Comunales del Poblado que nos "ocupa y en su oportunidad archívese este expediente como caso "concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 16 de Noviembre 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 362/98-14, correspondiente a la comunidad denominada DIOS PADRE, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por DELFINO BAUTISTA OLGUIN, "de la comunidad denominada DIOS PADRE, Municipio de IXMIQUILPAN, "Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a DELFINO BAUTISTA "OLGUIN, sobre la parcela comunal que tiene en posesión identificada en "el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en la comunidad "denominada DIOS PADRE, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo, "atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta "sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro "Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento "a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente "fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado de Bienes "Comunales del Poblado que nos ocupa para que en términos del "artículo 22 de la Ley Agraria, realice la inscripción de la parte promovente "en el Libro de Registro de la Comunidad.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado de Bienes Comunales del Poblado que nos "ocupa y en su oportunidad archívese este expediente como caso "concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del 16 de Noviembre 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 367/98-14, correspondiente a la comunidad denominada DIOS PADRE, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por RAFAEL MARTINEZ RESENDIZ, "de la comunidad denominada DIOS PADRE, Municipio de IXMIQUILPAN, "Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a RAFAEL MARTINEZ "RESENDIZ, sobre la parcela comunal que tiene en posesión identificada en "el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en la comunidad "denominada DIOS PADRE, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo, "atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta "sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro "Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento "a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente "fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado de Bienes "Comunales del Poblado que nos ocupa para que en términos del "artículo 22 de la Ley Agraria, realice la inscripción de la parte promovente "en el Libro de Registro de la Comunidad.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado de Bienes Comunales del Poblado que nos "ocupa y en su oportunidad archívese este expediente como caso "concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autofiza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del 24 de Noviembre 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 378/98-14, correspondiente a la comunidad denominada DIOS PADRE, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por ANDRES ESPIRITU, de "la comunidad denominada DIOS PADRE, Municipio de "IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a ANDRES "ESPIRITU, sobre la parcela comunal que tiene en posesión "identificada en el resultando PRIMERO de este fallo, "localizada en la comunidad denominada DIOS PADRE, "Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo, atento a lo "expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta "sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta "resolución al Registro Agrario Nacional para que previo "pago de derechos se dé cumplimiento a los artículos 48, "148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente "fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado "de Bienes Comunales del Poblado que nos ocupa para que en "términos del artículo 22 de la Ley Agraria, realice la "inscripción de la parte promovente en el Libro de Registro "de la Comunidad.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la "presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno "del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal "Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la "parte promovente y al Comisariado de Bienes Comunales del "Poblado que nos ocupa y en su oportunidad archívese este "expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto; Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 9 de diciembre de 1998, -- dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, - con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al juicio SUCESORIO AGRARIO, suscitado en el poblado denominado SABANETAS, Municipio - de SINGUILUCAN, Estado de Hidalgo, dentro del expediente No. 666/97-14.

SE RESUELVE:

"PRIMERO.- Quedó probada la acción de reconocimiento y adjudicación de derechos agrarios por sucesión en favor de JOSE SILVIANO GARCIA TELLEZ, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente sentencia.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios de la titular CLEMENCIA TELLEZ ANGELES, del poblado denominado SABANETAS, Municipio de SINGUILUCAN, Estado de Hidalgo, amparados con el certificado de derechos agrarios número 2496178, en favor de JOSE SILVIANO GARCIA TELLEZ, a quien se le debe expedir su certificado correspondiente.

"TERCERO.- Por fallecimiento de la titular de los derechos agrarios CLEMENCIA TELLEZ ANGELES, del poblado denominado SABANETAS, Municipio de SINGUILUCAN, Estado de Hidalgo, cáncesele su certificado de derechos agrarios número 2496178.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional, para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo, y se expida el certificado correspondiente en favor de JOSE SILVIANO GARCIA TELLEZ, asimismo, se cancele el certificado de derechos agrarios número 2496178 que pertenecía a la extinta ejidataria CLEMENCIA TELLEZ ANGELES.

"QUINTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria, realice la inscripción de JOSE SILVIANO GARCIA TELLEZ, en el Libro de Registro del Ejido.

"SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en los estrados de este Tribunal Agrario.

"SEPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte promovente y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

**ASUNTO: SE COMUNICA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
QUE FUNGIRÁ DURANTE EL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL.**

OFICIO N° 1032.

PACHUCA, HGO., 29 DE DICIEMBRE DE 1998.

**C. LIC.
HUMBERTO ALEJANDRO LUGO GIL.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS, NOS PERMITIMOS EL HONOR DE INFORMAR A USTED QUE LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DE HOY, DIÓ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA ENTIDAD Y 129 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, ELIGIENDO A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, QUE COMPRENDE DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1999, QUEDANDO INTEGRADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

PRESIDENTE:	DIP. EFRAÍN ARISTA RUIZ.
VICE-PRESIDENTE:	DIP. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. RAYMUNDO BAUTISTA PICHARDO.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. ANDRÉS MANNING NOVALES.
INTEGRANTE:	DIP. GRACIELA MACIP VERA.
INTEGRANTE:	DIP. OSCAR JESÚS BRAVO ORTÍZ.
INTEGRANTE:	DIP. ALFONSO COVARRUBIAS RUBIO.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. CAROLINA LEYVA SANTILLÁN.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. REYES VARGAS PAREDES.

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY INVOCADA, SUPPLICAMOS A USTED, DICTE SUS RESPETABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE SE DÉ A CONOCER EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DICHA ELECCIÓN.

SIN OTRO PARTICULAR, REITERAMOS A USTED, LAS SEGURIDADES DE NUESTRA CONSIDERACIÓN DISTINGUIDA.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

SECRETARIO:

DIP. SAÚL MARCELINO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

SECRETARIO:

DIP. HÉCTOR MÉNDEZ ALARCÓN.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

DIRECCIÓN DE PROFESIONES Y DE REGULACIÓN A INSTITUCIONES
PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Pachuca, Hgo., noviembre 16 de 1998

LIC. PABLO ARTURO GÓMEZ ESCAMILLA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE HIDALGO, A.C.,
PROPIETARIA DEL CENTRO UNIVERSITARIO SIGLO XXI
PRESENTE.

ACUERDO NÚMERO: IHEMSYS 9801101

EVALUADA la solicitud presentada por el C. Lic. Pablo Arturo Gómez Escamilla, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil **Escuela Normal Superior de Hidalgo**, propietaria del **Centro Universitario Siglo XXI**, ubicado en Boulevard Felipe Ángeles 403, Colonia Santa Julia, C.P. 42060, Pachuca, Hidalgo, en la que pide le sea otorgado el **reconocimiento de validez oficial de estudios** para el programa académico de **Derecho** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte para alumnado mixto y en turnos matutino y vespertino, en el mencionado establecimiento educativo; y

CONSIDERANDO:

1. Que el informe, comunicado mediante Oficio No. IHEMSYS/DPRIPES/208/98, de fecha 6 de julio de 1998 de la Dirección de Profesiones y de Regulación a Instituciones Particulares de Educación Superior, de este Instituto, es favorable al **Centro Universitario Siglo XXI**;
2. Que el plan y los programas de estudio propuestos para la **Licenciatura en Derecho** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, y criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que los docentes propuestos satisfacen los requisitos señalados por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo de la **Licenciatura en Derecho** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
5. Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior;
6. Que el representante legal y prestador del servicio educativo se han obligado a cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y con las obligaciones señaladas en su solicitud;

7. Que el representante legal y prestador del servicio educativo, el personal directivo y la planta académica del plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el artículo 7o. de la Ley General de Educación;
8. Que el representante legal y prestador del servicio educativo se han obligado a sujetar a la aprobación previa de este Instituto cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo, matrícula de alumnos y personal directivo; y
9. Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Dirección de Profesiones y de Regulación a Instituciones Particulares de Educación Superior dependiente del IHMSYS, con base en el Acuerdo emitido por el C. Director General de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial el 12 de enero de 1998.

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1o. 7o. 10, 11, 14, fracciones IV y X, y 21, segundo párrafo; 28, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; artículos 3o. 10, 16 y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; artículos 5o. fracción XIII y 11 fracción XVI del Decreto de Creación del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial el 4 de julio de 1994 y el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial el 12 de enero de 1998, se emite el siguiente

A C U E R D O: IHMSYS 9801101

PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de **Derecho** con el grado de **Licenciatura**, para alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, que se imparte en el **Centro Universitario Siglo XXI**, ubicado en Boulevard Felipe Angeles Núm. 403, Colonia Santa Julia, C.P. 42060, Pachuca, Hidalgo, propiedad de la Asociación Civil Escuela Normal Superior de Hidalgo;

SEGUNDO.- Por el reconocimiento anterior, el **Centro Universitario Siglo XXI** queda obligado a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado y a lo señalado en este Acuerdo;
- II. Cumplir con los planes y programas de estudio que el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior ha considerado procedentes;
- III. Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que este Instituto determine;
- IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por el IHMSYS;
- V. Poseer instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior determine,

VI. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y vigilancia que este Instituto realice u ordene; y

VII. El Centro Universitario Siglo XXI podrá emitir títulos profesionales para la Licenciatura en Derecho.

TERCERO.- La Asociación Civil Escuela Normal Superior de Hidalgo; deberá exhibir, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que mencione el Acuerdo emitido por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, así como la fecha y número de este Acuerdo.

CUARTO.- El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Escuela Normal Superior de Hidalgo, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

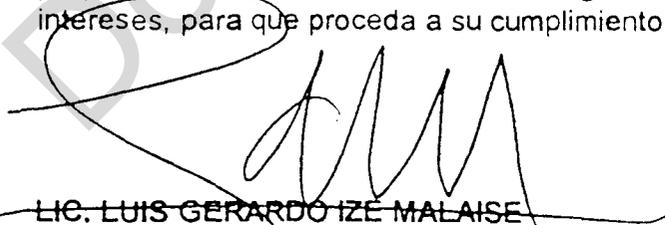
QUINTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente acuerdo es únicamente para impartir el plan de estudios de Derecho con el grado de Licenciatura, en el inmueble ubicado en Boulevard Felipe Ángeles Núm. 403, Colonia Santa Julia, C.P. 42060, Pachuca, Hidalgo.

SEXTO.- El Centro Universitario Siglo XXI deberá mencionar expresamente en su publicidad y en la documentación que expida, que son estudios con reconocimiento de validez oficial y la circunstancia de que está facultado para extender títulos profesionales de Derecho en el nivel de Licenciatura.

SÉPTIMO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que la Asociación Civil Escuela Normal Superior de Hidalgo y el Centro Universitario Siglo XXI, se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

El presente Acuerdo será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

COMUNÍQUESE este Acuerdo a la Asociación Civil Escuela Normal Superior de Hidalgo, propietaria del Centro Universitario Siglo XXI, a través de quien legalmente represente sus intereses, para que proceda a su cumplimiento.


LIC. LUIS GERARDO IZE MALAISE
DIRECTOR GENERAL DEL IHMSYS



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE PROFESIONES Y DE REGULACIÓN
DE INSTITUCIONES PARTICULARES
DE EDUCACIÓN SUPERIOR



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

DIRECCIÓN DE PROFESIONES Y DE REGULACIÓN A INSTITUCIONES
PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Pachuca, Hgo., noviembre 16 de 1998

LIC. PABLO ARTURO GÓMEZ ESCAMILLA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE HIDALGO, A.C.,
PROPIETARIA DEL CENTRO UNIVERSITARIO SIGLO XXI
PRESENTE.

ACUERDO NÚMERO: IHEMSYS 9801102

EVALUADA la solicitud presentada por el C. Lic. Pablo Arturo Gómez Escamilla, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Escuela Normal Superior de Hidalgo, propietaria del Centro Universitario Siglo XXI, ubicado en Boulevard Felipe Ángeles Núm. 403, Colonia Santa Julia, C.P. 42060, Pachuca, Hidalgo, en la que pide le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios para el programa académico en Contaduría con el grado de Licenciatura, que se imparte para alumnado mixto y en turnos matutino y vespertino, en el mencionado establecimiento educativo; y

CONSIDERANDO:

1. Que el informe, comunicado mediante Oficio No. IHEMSYS/DPRIPES/209/98, de fecha 6 de julio de 1998 de la Dirección de Profesiones y de Regulación a Instituciones Particulares de Educación Superior, de este Instituto, es favorable al Centro Universitario Siglo XXI;
2. Que el plan y los programas de estudio propuestos para la Licenciatura en Contaduría se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, y criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que los docentes propuestos satisfacen los requisitos señalados por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo de la Licenciatura en Contaduría se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
5. Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior;
6. Que el representante legal y prestador del servicio educativo se han obligado a cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y con las obligaciones señaladas en su solicitud;

7. Que el representante legal y prestador del servicio educativo, el personal directivo y la planta académica del plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el artículo 7o. de la Ley General de Educación;
8. Que el representante legal y prestador del servicio educativo se han obligado a sujetar a la aprobación previa de este Instituto cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo, matrícula de alumnos y personal directivo; y
9. Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Dirección de Profesiones y de Regulación a Instituciones Particulares de Educación Superior dependiente del IHMSYS, con base en el Acuerdo emitido por el C. Director General de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial el 12 de enero de 1998.

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1o, 7o, 10, 11, 14, fracciones IV y X, y 21, segundo párrafo; 28, 30, 47, 54, 55, y 56, segundo párrafo; 57 y 60 de la Ley General de Educación; artículos 3o. 10, 16 y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; artículos 5o, fracción XIII y 11 fracción XVI del Decreto de Creación del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial el 4 de julio de 1994 y el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial el 12 de enero de 1998, se emite el siguiente

ACUERDO: IHMSYS 9801102

PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico en **Contaduría** con el grado de **Licenciatura**, para alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, que se imparte en el **Centro Universitario Siglo XXI**, ubicado en Boulevard Felipe Ángeles Núm. 403, Colonia Santa Julia, C.P. 42060, Pachuca, Hidalgo, propiedad de la Asociación Civil **Escuela Normal Superior de Hidalgo**;

SEGUNDO.- Por el reconocimiento anterior, el **Centro Universitario Siglo XXI** queda obligado a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado y a lo señalado en este Acuerdo;
- II. Cumplir con los planes y programas de estudio que el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior ha considerado procedentes;
- III. Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que este Instituto determine;
- IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por el IHMSYS;
- V. Poseer instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior determine;

- VI. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y vigilancia que este Instituto realice u ordene; y
- VII. El Centro Universitario Siglo XXI podrá emitir títulos profesionales para la Licenciatura en Contaduría.

TERCERO.- La Asociación Civil Escuela Normal Superior de Hidalgo, deberá exhibir, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que mencione el Acuerdo emitido por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, así como la fecha y número de este Acuerdo.

CUARTO.- El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Escuela Normal Superior de Hidalgo, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

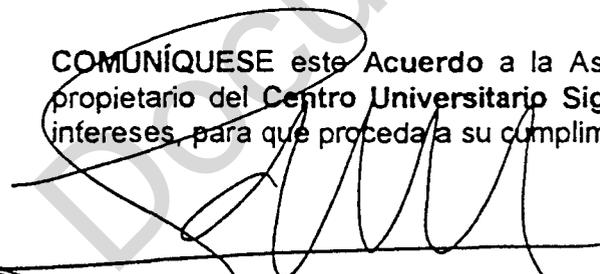
QUINTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente acuerdo es únicamente para impartir el plan de estudios en Contaduría con el grado de Licenciatura, en el inmueble ubicado en Boulevard Felipe Ángeles Núm. 403, Colonia Santa Julia, C.P. 42060, Pachuca, Hidalgo.

SEXTO.- El Centro Universitario Siglo XXI deberá mencionar expresamente en su publicidad y en la documentación que expida, que son estudios con reconocimiento de validez oficial y la circunstancia de que está facultado para extender títulos profesionales en Contaduría en el nivel de Licenciatura.

SÉPTIMO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que la Asociación Civil Escuela Normal Superior de Hidalgo y el Centro Universitario Siglo XXI, se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

El presente Acuerdo será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

COMUNÍQUESE este Acuerdo a la Asociación Civil Escuela Normal Superior de Hidalgo, propietario del Centro Universitario Siglo XXI, a través de quien legalmente represente sus intereses, para que proceda a su cumplimiento.


LIC. LUIS GERARDO IZE MALAISE
DIRECTOR GENERAL DEL IHMSYS



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE PROFESIONES Y DE REGULACIÓN
DE INSTITUCIONES PARTICULARES
DE EDUCACIÓN SUPERIOR



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**

**CUERPO DE GOBIERNO
ACUERDO SSAH 98/3/30**

**AUTORIZACION DE REFORMA AL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO "SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO" EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 7º DEL DECRETO DE CREACIÓN, HACE SABER:

ATENTO A LO DISPUESTO POR EL CAPITULO VII SOBRE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO. SU CLAUSULA TRIGESIMOCTAVA, EL ESTADO CREARÁ UNA INSTANCIA DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ADSCRITA AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO Y QUE TENGA ATRIBUCIONES PARA NORMAR Y OPERAR EL SISTEMA ESTATAL DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN; ASÍ COMO ATENTO A LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, ES NECESARIO CONTAR CON ORGANISMOS PUBLICOS DESCONCENTRADOS; POR LO QUE EN MERITO DE LO EXPUESTO ES PROCEDENTE REFORMAR EL ARTÍCULO 17, PARA INCLUIR A LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO POR FUNCIÓN.

POR TODO LO EXPUESTO, EL CONSEJO DIRECTIVO HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO QUE REFORMA DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

ÚNICO: SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 17.- La Coordinación de Investigación, las jurisdicciones sanitarias, los hospitales, el Laboratorio Estatal de Salud Pública, el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea y Administración del Patrimonio Social, son órganos administrativos desconcentrados de los Servicios de Salud de Hidalgo con las atribuciones que le señalen sus propios reglamentos y otras disposiciones legales aplicables a nivel estatal y federal.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

- SEGUNDO.** SÉ DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL CONTENIDO DEL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO

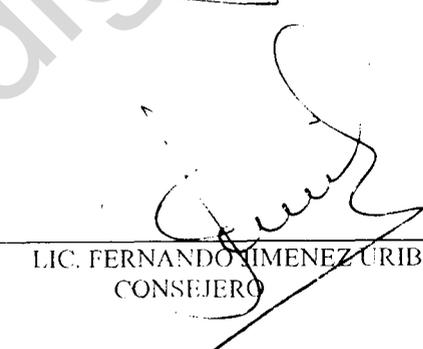
AUTORIZACION:



LIC. HUMBERTO LUGO GIL
PRESIDENTE DEL CONSEJO



LIC. JOSE GONZALO BADILLO ORTIZ
CONSEJERO



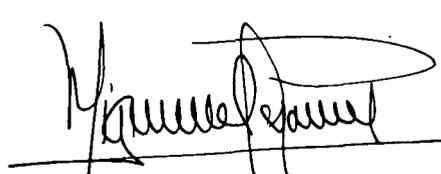
LIC. FERNANDO JIMENEZ URIBE
CONSEJERO



C.P. JOSE ORDÓNEZ DE LA VEGA
CONSEJERO



LIC. POMPEYO ANGELES MEJIA
CONSEJERO



DR. MIGUEL ANGEL LEZANA
FERNANDEZ
CONSEJERO



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA**

**PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA
PARA EL ESTADO DE HIDALGO 1999**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 4, 8 y 32 de la Ley de la Administración Pública del Estado de Hgo.; 6 fracciones VI y XIV, 112 fracciones V y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 5, 6, 47 fracción V y 53, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y Decreto de Creación del Consejo Estatal de Ecología, se establece el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 1999.

1. VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA.

Los vehículos automotores destinados al transporte público y privado, y de servicio particular, registrados en el Estado de Hidalgo, deberán ser verificados dos veces al año; dicha verificación solo será válida si se realiza en los centros especializados de verificación vehicular autorizados por el Consejo Estatal de Ecología, según el uso del vehículo. Las motocicletas deberán ser verificadas una vez al año, de conformidad con los mismos lineamientos. Las verificaciones que se realicen en contravención al presente programa no serán válidas.

Los vehículos que circulen por la entidad o que permanezcan temporalmente en ella, sin que estén registrados en la misma, se ajustarán al presente programa.

2. VERIFICACIÓN VEHICULAR VOLUNTARIA.

Podrán ser verificados en forma voluntaria los vehículos registrados en otras entidades federativas, así como los vehículos extranjeros que se encuentren de paso en el territorio del Estado; dicha verificación podrá realizarse en cualquier periodo del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, en la red estatal de centros de verificación vehicular.

3. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.

El servicio de verificación vehicular, se prestará en los centros debidamente autorizados por el Consejo Estatal de Ecología, y estarán sujetos a efectuarla los siguientes vehículos:

A. Los destinados al transporte público de pasajeros:

- Colectivo de ruta, urbano o foráneo. Unidades con capacidad de 9 pasajeros o más, según lo determinen los estudios técnicos correspondientes;
- Los automóviles de alquiler de sitio establecido. Unidad tipo sedán

B. Los destinados al transporte público de bienes:

- Carga en general;
- Materiales para la industria de la construcción y minerales a granel, arrastre y salvamento.

C. Los destinados al transporte privado:**I. De personas:**

- Escolar, de instituciones particulares, empleados y

II. De bienes:

- Materiales, substancias y muebles que requieran las personas físicas y morales para el desarrollo de su actividad comercial, industrial o de servicios y;
- Arrastre.

D. De uso particular, es decir aquellos que se acrediten como tales a través de su tarjeta de circulación, donde deberá constar el título de propiedad de la persona física o moral.

E. Los asignados a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal que por sus características y uso se consideren dentro de este programa.

F. Los vehículos automotores convertidos al uso de gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos destinados a cualquiera de los servicios ya mencionados.

G. Los vehículos automotores que utilicen diesel como combustible destinados a cualquiera de los servicios ya mencionados

H. Las motocicletas de cualquier año, modelo y marca que utilicen cualquier tipo de combustible.

4. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

El servicio de preverificación sólo se prestará a través de la red estatal de centros de verificación vehicular, sin costo alguno para el usuario. La preverificación por ningún motivo condiciona el resultado de la verificación vehicular obligatoria.

5. CALENDARIO

La verificación vehicular obligatoria deberá realizarse conforme al color del engomado o al último dígito de la placa permanente de circulación del vehículo, como a continuación se señala:

Color del engomado	Último dígito de la placa permanente de circulación	Periodos en que deberá efectuar la verificación vehicular obligatoria	
		Primer Semestre	Segundo semestre
Amarillo	5 y 6	enero y febrero	julio y agosto
Rosa	7 y 8	febrero y marzo	agosto y septiembre
Rojo	3 y 4	marzo y abril	septiembre y octubre
Verde	1 y 2	abril y mayo	octubre y noviembre
Azul	9 y 0	mayo y junio	noviembre y diciembre

Los vehículos que no verifiquen durante el periodo que les corresponda, no tendrán derecho a prórroga alguna; motivo por el cual deberán pagar la sanción que les corresponda por extemporaneidad de acuerdo al color de su engomado y/o último dígito de su placa permanente de circulación.

6.- CRITERIOS GENERALES.

- **Vehículos nuevos.**- Los vehículos nuevos destinados a cualquier tipo de uso, particular o intensivo considerados en el presente programa y las motocicletas, se verificarán por las personas físicas o morales que los adquieran dentro de los 30 días posteriores a que se den de alta y se les asigne placa permanente. El certificado a que se haga acreedor corresponderá al del periodo en que verifique.

La verificación del siguiente semestre debe efectuarse de conformidad con el calendario establecido en este programa de verificación vehicular obligatoria, de acuerdo con el color del engomado o último dígito de la placa permanente de circulación.

- **Vehículos que se registren por vez primera en el Estado de Hidalgo.**- Los vehículos automotores que sean registrados por primera vez en el Estado de Hidalgo, incluidos los pertenecientes a otras entidades federativas o provenientes del extranjero, realizarán la verificación vehicular dentro de un plazo de 30 días naturales siguientes a la expedición de la placa permanente o del permiso provisional de circulación si no se expide la placa en forma inmediata, o dentro del periodo que les corresponda.
- **Vehículos adjudicados por remate.**- Estos vehículos realizarán la verificación vehicular, dentro de un plazo de 30 días naturales posteriores al mismo, debiendo adjuntar tarjeta de circulación a nombre del adjudicatario así como la copia de la factura y documental que compruebe dicho remate.
- **Cambio de placas.**- En el caso de que se tramite cambio de placas de vehículos ya registrados en el Estado de Hidalgo, se seguirán los siguientes criterios:
 - a) Si el periodo de verificación correspondiente a las placas que se den de baja se está llevando a cabo el vehículo deberá ser verificado antes de realizar el cambio;
 - b) Si se asignan placas con terminación tal que su periodo de verificación ya haya fenecido o se este llevando a cabo, verificará y aprobará dentro de los 30 días naturales siguientes a la expedición de la placa permanente.

Los propietarios de vehículos que realicen la verificación de conformidad con lo señalado en los párrafos que anteceden no se harán acreedores a multa alguna. El incumplimiento será sancionado por verificación extemporánea en los términos del presente programa.

Los vehículos que por haber sido robados o sujetos de algún siniestro podrán presentarse a verificar fuera de su periodo correspondiente, siempre y cuando acrediten debidamente los hechos y cumplan con los requisitos señalados en el presente instrumento.

A los propietarios o poseedores de vehículos, independientemente del uso del mismo, que presenten un certificado de verificación vehicular, falso o robado, le será retenido el mismo por el centro de verificación autorizado que lo detecte y, en su lugar, le será insertada una leyenda de cancelado; debiendo remitirse el mismo al Consejo Estatal de Ecología, para que inicie el trámite legal que corresponda.

Las motocicletas registradas en el Estado de Hidalgo, se verificarán una vez al año, dentro del periodo comprendido de enero a diciembre de 1999.

7.- TARIFAS POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN.

Por el servicio de verificación vehicular aprobatoria, que se preste en los centros especializados de verificación vehicular autorizados por el Consejo Estatal de Ecología, se pagará la cantidad señalada en el Acuerdo de Tarifario de la Junta de Gobierno de este Organismo. El pago se hará directamente en los centros especializados.

Si el vehículo aprueba la verificación se deberá exigir al centro de verificación vehicular, el certificado de verificación y que se adhiera la calcomanía holográfica en la parte superior izquierda del cristal posterior del vehículo. Se deberá conservar el certificado y la calcomanía adherida ya que será requisito indispensable para su próxima verificación.

En caso de pérdida o robo del certificado y/o calcomanía de verificación de vehículos que hayan sido verificados en centros de verificación vehicular debidamente autorizados, su reposición se tramitará ante el Consejo Estatal de Ecología, para lo cual se seguirá el procedimiento que éste determine. La tarifas estarán a la vista del público de forma ostensible en todos los centros especializados.

8.- NORMAS OFICIALES MEXICANAS, SANCIONES Y PAGO DE LOS SERVICIOS.

La verificación vehicular obligatoria deberá efectuarse de conformidad con las NOM'S-041 ECOL-1996 y 047-ECOL-93, mismas que cumplen con las especificaciones señaladas en la Ley de Metrología y Normalización, y las demás que para tal efecto se establezcan.

Los propietarios o legítimos poseedores de vehículos, que no se presenten a realizar la verificación vehicular obligatoria dentro del periodo correspondiente, serán sancionados de conformidad con lo que establece la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, así como los artículos 2, 8 fracción XXIV, del Decreto de Creación del Consejo Estatal de Ecología, y demás disposiciones aplicables. Dicha sanción se impondrá de conformidad con lo que dispone el Acuerdo Tarifario de la Junta de Gobierno de este Organismo.

Cuando el vehículo automotor es operado deficientemente y el motor se encuentra en malas condiciones mecánicas emite por el escape humo negro o azul lo que nos indica en el primer caso, que existe exceso de combustible no quemado y en el segundo presencia de aceite en la cámara de combustión, y si se presenta en forma constante y altamente visible se denomina "vehículo ostensiblemente contaminante", la observancia de estos vehículos estará a cargo del Consejo Estatal de Ecología y de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, en el ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo a los convenios que se establezcan.

Los pagos de las sanciones por verificar fuera del calendario previamente establecido en este documento, se harán directamente en los centros de verificación que corresponda, posteriormente se enterarán al Consejo Estatal de Ecología, siguiendo los procedimientos administrativos que para el efecto, él mismo establezca.

Lo anterior con fundamento en el artículo 10 fracción V, del Decreto de Creación del Consejo Estatal de Ecología.

9.- VALIDEZ DE LOS CERTIFICADOS DE VERIFICACIÓN.

- Las calcomanías y certificados de verificación vehicular de emisiones contaminantes expedidas por los centros autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tendrán validez en el estado exclusivamente cuando se trate de vehículos destinados al transporte público federal.

Para los vehículos automotores registrados en el Estado de Hidalgo, únicamente serán validos los certificados y calcomanías de verificación vehicular expedidos por los centros autorizados por el Consejo Estatal de Ecología, de Hidalgo cuando, se encuentren debidamente requisitados con el sistema BAR 90, y que la prueba correspondiente se realice conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, ya referidas.

10.- DOCUMENTACIÓN QUE ES NECESARIO PRESENTAR PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN

El propietario, legítimo poseedor o conductor deberá presentar su unidad al centro de verificación y exhibir al personal de éste los siguientes documentos:

1. El vehículo en buenas condiciones mecánicas, con los aditamentos y accesorios que especifica el fabricante. El vehículo deberá tener adherida la calcomanía de verificación correspondiente al periodo anterior.;
2. Certificado original de la verificación inmediata anterior o la reposición de éste, en su caso el vehículo deberá tener adherida al medallón la calcomanía holográfica correspondiente;
3. La tarjeta de circulación vigente, permiso provisional o en su defecto carta factura con sello y firma de la empresa que la expide, en original y copia;
4. En el caso de vehículos que se registren por primera vez en el Estado de Hidalgo, únicamente presentarán original y copia de la baja y alta del vehículo debidamente requisitadas, o en su caso original y copia de la tarjeta de circulación;

5. Cuando se efectúe cambio de placas deberá presentarse a verificar con el certificado de verificación anterior y copia de la tarjeta de circulación, así como de la baja y alta del vehículo;
6. El comprobante de pago de la sanción, cuando por cualquier motivo no hubiere presentado el vehículo a verificar en el periodo obligatorio;

En el caso de que se trate de vehículos reconvertidos para el uso de gas L.P., natural u otro combustible alternativo, tendrán que presentar para realizar su verificación además de la documentación señalada con antelación, peritaje reciente expedido por las unidades verificadoras autorizadas por la Secretaría de Energía, así como convertidor catalítico en buenas condiciones mecánicas y tener cancelado el sistema de carburación a gasolina.

11.- OTROS Los vehículos año-modelo 1999, que cumplan con las especificaciones de la NOM-EM-128-ECOL/1998, quedarán exentos de la verificación vehicular obligatoria por un periodo de 2 años posteriores a la fecha de su adquisición, en los términos que en dicha norma se señalan.

12.- INICIO DEL PROGRAMA

Este documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Cualquier anomalía en la prestación del servicio de verificación, se podrá reportar a:

El Consejo Estatal de Ecología, sita en José Ma. Iglesias No. 100. Centro Pachuca de Soto, Hidalgo; a los siguientes teléfonos:

410 56, 8 63 77 ó 4 50 87, ext. 22, clave lada (771). Dirección de Normatividad y Control Ambiental.

Lo no previsto en el presente programa, será resuelto por el Consejo Estatal de Ecología.

DADO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1998, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

LA COORDINADORA DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA


LOURDES PARGA MATEOS



**CONSEJO ESTATAL
DE ECOLOGÍA**



LINEAMIENTOS NORMATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED ESTATAL DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR, 1999.

CONSIDERANDOS

Que la contaminación generada a la atmósfera en los municipios de la entidad por la circulación de los vehículos automotores, requiere la atención del gobierno del estado, con el objeto de prevenir y controlar los efectos que se producen en el ambiente y por ende a la ciudadanía.

Como instrumentos aplicables a la prevención y control de emisiones a la atmósfera provocados por los vehículos automotores, La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, establecen la instalación y operación de centros de verificación vehicular, que tienen por objeto medir las emisiones de los automotores para controlarlas y evitar que superen los niveles máximos permisibles, señalados en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

Que es prioridad del gobierno estatal, prevenir y controlar la contaminación ambiental, generada por vehículos automotores, por lo que a través del Consejo Estatal de Ecología, Órgano rector de las acciones ecológicas en la entidad, ha tenido a bien expedir los lineamientos normativos para el funcionamiento de la red estatal de centros de verificación vehicular y, en su caso, otorgamiento de autorización a nuevas agencias.

Con base en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 4, 8 y 32 de la Ley de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 5, 6, 47 fracción I y V y 53 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del estado de Hidalgo; así como en las facultades que se le otorgan al Consejo Estatal de Ecología, en los artículos 1, 2, 8 fracciones III, IV, XXIV y 9 fracciones VI, VIII, del Decreto de su creación, se expiden los lineamientos normativos para el funcionamiento de la red estatal de centros de verificación vehicular 1999.

PRIMERO.- La red estatal de centros de verificación vehicular operará con el sistema BAR 90. Se sujetará al cabal cumplimiento de los presentes lineamientos, así como al mantenimiento permanente de su equipo de verificación, instalaciones y a proporcionar capacitación a su personal, para la adecuada prestación del servicio, además, deberá cumplir en un plazo de 10 días hábiles, siguientes a la fecha de vigencia del presente documento con los siguientes requisitos:

1. Presentar al Consejo Estatal de Ecología, la renovación de su fianza correspondiente;
2. Recibo vigente del pago predial, para aquellos que sean propietarios del inmueble donde se encuentra instalado el centro de verificación vehicular;
3. Plano arquitectónico actualizado escala 1:50 o 1:100, con acotaciones y en tamaño 90 x 60 cm., donde se especifiquen las áreas señaladas en la cláusula cuarta; quien haya cubierto el año anterior este requisito en la forma que se señala se exceptúa de su presentación, siempre y cuando el inmueble no haya sufrido modificaciones;
4. Bitácora de operación para su debida autorización.

Debido a la necesidad de atender el problema informático del año 2000, se realizarán adecuaciones a los sistemas informáticos de verificación BAR 90, mediante el procedimiento que para tal efecto el Consejo determine, por tal motivo, los costos por este concepto correrán a cargo del centro de verificación vehicular autorizado.

NUEVAS AUTORIZACIONES

SEGUNDO.- Se considerará la apertura de nuevos centros de verificación, cuando el incremento del padrón vehicular estatal, rebase la capacidad de servicio de los centros instalados; por lo que el Consejo Estatal de Ecología, mediante convocatoria pública, dará a conocer las bases a las que se sujetarán los interesados, los cuales una vez que hayan aprobado la dictaminación técnica y administrativa obtendrán la autorización correspondiente, quedando sujetos al cumplimiento de los presentes lineamientos.

Los centros de verificación vehicular autorizados, y los interesados en contar con una autorización, cubrirán los siguientes requisitos:

1. **EQUIPO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.-** El centro operará con el sistema BAR 90, el cual se ajustará a las especificaciones con las cuales funciona la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular, a fin de que se realice en forma correcta el procedimiento de verificación. En caso de que haya necesidad de ajustes al software, se realizarán con la empresa que designe el Consejo y los costos por este concepto correrán a cargo del interesado.
2. **INFRAESTRUCTURA,** El centro deberá contar con una superficie no menor a 300 m²; dicha área será utilizada exclusivamente para la prestación del servicio de verificación vehicular y contará con las siguientes secciones :
 - 2.1 **ÁREA DE VERIFICACIÓN.-** Deberá medir un mínimo de 70 m², con el propósito de garantizar el acceso y salida de vehículos en forma fluida, evitando de este modo problemas de vialidad. El área deberá estar techada, con iluminación natural y artificial suficiente, ventilación adecuada e instalaciones eléctricas que permitan el correcto funcionamiento del equipo.
 - 2.2 **ÁREA ADMINISTRATIVA.-** El centro deberá contar con oficinas administrativas, que permitan un adecuado manejo y resguardo de la documentación oficial del Programa de Verificación Vehicular y una área de espera adecuada para la atención al público.
 - 2.3 **INSTALACIONES SANITARIAS.-** El centro deberá contar con servicios sanitarios para el personal del centro y para el público usuario.
 - 2.4 **SERVICIO TELEFÓNICO.-** El centro deberá contar con una línea telefónica comercial propia. No se aceptarán líneas celulares.
3. **IMAGEN.-** La imagen interior y exterior del centro de verificación vehicular, se ajustará al Manual de Imagen Interior y Exterior vigente, establecido por el Consejo Estatal de Ecología.
4. **ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.-** El centro deberá contar con una Bitácora de operación, en la cual se registrarán los datos generales del centro, así como:
 - Fecha de operación;
 - Horario de operación;
 - Papelería adquirida y número de folios que comprende;
 - Vehículos verificados;
 - Vehículos rechazados con número de placas;
 - Vehículos sancionados;
 - Motivo y monto de la sanción;
 - Número (s) de folio (s), cancelados y motivo del mismo, remitir holograma correspondiente;
 - Registrar el número de placas, municipio estado o país de origen del vehículo (verificaciones voluntarias foráneas);
 - Balance mensual de lo solicitado en los puntos 5 a 8;
 - Registrar fallas en el equipo analizador de gases, fecha de auditoría, mantenimiento y compañía responsable;

- Registro de suspensión de actividades y motivo;
- Registrar visitas de inspección , medidas recomendadas y ejecutadas, y
- Utilizar todas las fojas útiles y realizar los registros exclusivamente con tinta.

4.1 PERMISOS Y LICENCIAS.- Los centros de verificación vehicular, contarán con la licencia estatal de uso del suelo, y pago predial, dichos documentos serán emitidos por la Secretaría de Obras Públicas, y el municipio, respectivamente; la falta de cualquiera de estos documentos, será motivo suficiente para negar la nueva autorización.

- 5. PERSONAL.-** El centro de verificación vehicular deberá contar con un organigrama operativo debidamente registrado ante el Consejo Estatal de Ecología, el cual estará a la vista en forma permanente en las oficinas del centro, conformado de la siguiente forma:

5.1 Un responsable técnico con poder notarial amplio y bastante para realizar todo tipo de trámites ante el Consejo Estatal de Ecología, será el representante legal del titular, así como el encargado de la administración y de que el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria funcione de conformidad con la normatividad aplicable.

5.2 Técnico en verificación, deberá contar con los conocimientos técnicos especializados en la materia para operar el equipo y llevar a cabo el procedimiento de verificación, con estricto apego a la normatividad vigente, supervisar la documentación del usuario y orientarlo sobre los objetivos del Programa y fallas mecánicas de la unidad verificada. Dicho personal además, deberá contar con la constancia que acredite que cuenta con la capacidad técnica necesaria para operar el equipo BAR 90, así como contar con uniforme de trabajo y gafete certificado por el Consejo Estatal de Ecología.

5.3. Secretaria y/o recepcionista, quien tendrá los conocimientos necesarios sobre el funcionamiento de sistemas automatizados para el correcto manejo de los certificados oficiales, de la bitácora y la elaboración de los informes correspondientes.

- 6. GARANTÍA** El Centro de Verificación Vehicular deberá contar con una fianza a favor del Consejo Estatal de Ecología, por la cantidad de \$100.000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), misma que deberá ser renovada una vez que expire su vigencia, la cual tiene por objeto amparar el uso correcto de los certificados y hologramas que pudieran ser objeto de: extravío culposo, destrucción indebida o deterioro imprudencial. La fianza se hará efectiva dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de las irregularidades antes citadas, por lo que el centro de verificación vehicular, deberá exhibir una nueva fianza, por la misma cantidad a más tardar dentro los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrió el percance.

TERCERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente documento los interesados en obtener nueva autorización, deberán entregar al Consejo Estatal de Ecología, la siguiente documentación:

- Solicitud firmada por el titular o apoderado, anexando copia certificada del poder notarial, o en su caso por el interesado en obtener nueva autorización;
- Copia certificada ante notario de la (s) factura (s) del o los equipo (s) para realizar la verificación;
- Copia de la cédula de identificación fiscal. En el caso de personas físicas deberán anexar copia certificada de la solicitud respectiva en donde conste el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por actividades empresariales;
- Acreditación de la capacidad técnica del personal, mediante la documentación respectiva;

- Fianza con vigencia de 1 año;
- Licencia de uso del suelo;
- Evaluación de impacto ambiental en su caso;
- Recibo del pago predial;
- Copia del contrato telefónico;
- Plano arquitectónico actualizado escala 1:50 o 1:100, con acotaciones y en tamaño 90 x 60 cm., donde se especifiquen las áreas señaladas en la cláusula cuarta;
- Bitácora de operación, con datos generales del centro y formato para su autorización;
- Gafete de identificación para su certificación;
- Uniforme (bata color verde oscuro, con el nombre de la persona y número de centro al frente y el logotipo del COEDE, en la parte posterior);
- Copia certificada notarial de la escritura del inmueble, contrato de arrendamiento o compra venta vigentes;
- Fotografías del establecimiento tomadas de cuatro ángulos distintos, incluye fachada, interior del inmueble, área de verificación, oficina de servicios administrativos, sanitarios, accesos y salidas.

Esta documentación, deberá entregarse en horario de 9:00 a 15:00 horas, en las oficinas del Consejo Estatal de Ecología.

De ser procedente el otorgamiento de nueva autorización, para operar como centro de verificación vehicular, la cual tendrá una duración de 5 años a partir de su expedición, deberá enterar al Consejo Estatal de Ecología la cantidad que por dicho concepto se fije en el Acuerdo Tarifario de la Junta de Gobierno de este Organismo.

CUARTO.- El Consejo Estatal de Ecología, podrá supervisar en cualquier momento, la información proporcionada por los interesados en contar con un centro de verificación vehicular, reservándose la facultad de negar la autorización, en caso de advertirse falsedad en la documentación.

DISPOSICIONES PARA LA OPERACIÓN DE LA RED ESTATAL DE CENTROS Y NUEVAS AUTORIZACIONES

QUINTO.- Los centros de verificación vehicular operarán en un horario de 8 a 18:00 horas de lunes a sábado siempre y cuando no se contravengan otras disposiciones aplicables. Así mismo, deberán efectuar la auditoría de calibración a su equipo verificador cada tres meses; para ello el Consejo Estatal de Ecología, le proporcionará una lista de empresas debidamente acreditadas ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI).

SEXTO.- Para realizar el servicio de verificación en un municipio distinto al de su ubicación, el centro, deberá sujetarse al procedimiento que para tal efecto establezca el Consejo Estatal de Ecología.

SÉPTIMO.- El procedimiento para el cobro de sanciones por concepto de verificación extemporánea que realice el centro, se ajustará a lo que establece el Acuerdo Tarifario de la Junta de Gobierno de este Organismo, y a las demás disposiciones que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento de dicho procedimiento.

OCTAVO.- El centro deberá remitir por escrito al Consejo Estatal de Ecología, el primer día hábil de cada mes, el informe mensual de actividades en los formatos números PVV1 y PVV3, diseñados para tal efecto. En forma semanal reportará los ingresos por concepto de sanciones de verificación extemporánea, anexando las fichas de depósito correspondientes, para lo cual se sujetará al calendario que se expida para el ejercicio 1999.

NOVENO.- La papelería Oficial de verificación adquirida por el centro de verificación vehicular, deberá estar de manera permanente en el domicilio oficial del centro y por ningún motivo será utilizada para verificar en lugar distinto a la ubicación del centro de verificación debidamente autorizado.

DÉCIMO.- Para la realización del procedimiento de verificación vehicular el centro deberá sujetarse al cumplimiento de las, NOM-041-ECOL-96, NOM-047-ECOL-93, NOM-045-ECOL-1996, NOM-048-ECOL-1993, NOM-049-ECOL-1993, NOM-050-ECOL-1993 y NOM-077-ECOL-1995.

DÉCIMO PRIMERO.- La papelería oficial del programa de verificación vehicular obligatoria 1998, será entregada exclusivamente a las personas que se encuentren debidamente autorizadas en el organigrama operativo del centro. Así mismo cuando el titular del centro de verificación vehicular, realice cambios en el organigrama deberá comunicar por escrito la baja del empleado, así como la alta correspondiente, anexando la constancia de capacitación.

Para efectos de constatar que la capacitación cumple con los requisitos técnico-normativos, establecidos en las NOM'S, señaladas en el punto décimo primero del presente instrumento, y en el manual de operación del equipo de verificación, el responsable de impartirla deberá presentar previamente al Consejo Estatal de Ecología, el programa de capacitación, para su análisis y aprobación correspondiente, para la posterior evaluación del técnico-verificador.

DÉCIMO SEGUNDO.- Cuando el titular de la autorización del centro pretenda cambiar de domicilio, deberá solicitarlo en forma previa al Consejo Estatal de Ecología, y presentar los documentos que acrediten que el nuevo domicilio reúne los requisitos señalados en el presente documento, así como en las demás disposiciones aplicables, para su valoración y autorización en caso de ser procedente.

DÉCIMO TERCERO.- Las autorizaciones son intransferibles. Cuando el titular de un centro de verificación vehicular, pretenda traspasar la infraestructura de su agencia, deberá solicitarlo por escrito, en forma previa, al Consejo Estatal de Ecología, y podrá proponer el nombre de la persona que se hará cargo del centro, así como los documentos que avalen su capacidad para asumir dicha responsabilidad, a fin de que este Consejo analice y valore la solicitud y en caso de ser procedente otorgue la autorización a la persona designada, quien deberá enterar al Consejo Estatal Ecología, la cantidad señalada por concepto de nuevas autorizaciones, en el Acuerdo Tarifario de la Junta de Gobierno de este Organismo.

Lo señalado en el punto anterior únicamente será procedente, cuando el centro haya operado como mínimo, 2 años a partir de la fecha en que se expidió su autorización respectiva.

SANCIONES

DÉCIMO CUARTO.- Cuando haya incumplimiento a cualquiera de lo lineamientos señalados en el presente documento, será motivo de revocación definitiva.

DÉCIMO QUINTO - Las disposiciones antes señaladas, regirán para la operación de los centros de verificación vehicular, **por lo cual el Consejo Estatal de Ecología, de conformidad con la Ley Ambiental del Estado de Hidalgo, llevará a cabo los actos de inspección y vigilancia que se requieran para el adecuado funcionamiento de la red estatal de centros de verificación.**

DÉCIMO SEXTO.- Lo no previsto en el presente documento será resuelto por el Consejo Estatal de Ecología.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Las resoluciones del Consejo Estatal de Ecología son inapelables.

DÉCIMO OCTAVO.- Este documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADAS A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1998, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

LA COORDINADORA DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA


LOURDES PARGA MATEOS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHAPANTONGO, HGO.

ACUERDO QUE ESTABLECE LA INSTALACION DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA

C. REYES MARTINEZ MAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPANTONGO, HGO., CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 18 DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 002/26, DE FECHA 7 MARZO DE 1996, MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN REGLAS DE PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE COORDINACION DE SEGURIDAD PUBLICA; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 145 FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 21, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA SEGURIDAD PUBLICA, ES UNA FUNCION A CARGO DE LA FEDERACION, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS, EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y PARA LO CUAL DEBERAN ESTABLECER UN SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

SEGUNDO.- QUE LOS MUNICIPIOS CONSTITUIDOS COMO AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD PUBLICA, TIENEN EL DEBER DE PROCURAR LOS MECANISMOS QUE PERMITAN SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASI COMO LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PUBLICOS.

TERCERO.- QUE CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTES MENCIONADO, ES NECESARIO QUE EL MUNICIPIO HAGA POSIBLE LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN TAREAS DE PLANEACION Y SUPERVISION DE LA SEGURIDAD PUBLICA, EN ARAS DE IMPULSAR EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL EN BASE AL DISFRUTE PLENO DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O :

ARTICULO 1.- SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA COMO INSTANCIA DE COORDINACION, PLANEACION Y SUPERVISION, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD.

ARTICULO 2.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA ESTARA INTEGRADO POR:

- I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN LO PRESIDIRA.
- II.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DE LA JURISDICCION JUDICIAL CORRESPONDIENTE.
- III.- EL REPRESENTANTE DE LA COORDINACION GENERAL JURIDICA.
- IV.- EL REPRESENTANTE DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD ESTATAL.
- V.- EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE.
- VI.- EL DELEGADO REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.
- VII.- EL COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL.
- VIII.- EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.
- IX.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA 18A. ZONA MILITAR.
- X.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
- XI.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL QUE CORRESPONDA.
- XII.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.
- XIII.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL.
- XIV.- EL REPRESENTANTE DE LA SUB-SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.
- XV.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL.

ARTICULO 3.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA, TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- PROCURAR LOS MECANISMOS ENTRE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y EL MUNICIPIO CON EL FIN DE EMPRENDER ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA SEGURIDAD PUBLICA.
- II.- PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA, A TRAVES DE LA CREACION DEL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD.

III.- ESTABLECER UN SISTEMA DE INFORMACION QUE APOYE LA TOMA DE DECISIONES PARA PREVENIR Y DISMINUIR LOS DELITOS.

IV.- PROCURAR UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

ARTICULO 4.- EL CONSEJO MUNICIPAL, SE REUNIRA CADA DOS MESES O ANTES SI ES NECESARIO Y REMITIRA AL CONSEJO ESTATAL UNA COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE TRABAJO, QUE PARA EL EFECTO SE HAYA ELABORADO.

ARTICULO 5.- EL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD, SE INTEGRARA CONSIDERANDO A LOS DISTINTOS SECTORES SOCIALES DE LA LOCALIDAD, INCLUYENDO A LAS PERSONAS MAS REPRESENTATIVAS E INTERESADAS EN COLABORAR CON LA SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 6.- DICHO COMITE ELEGIRA UNA MESA DIRECTIVA, INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO RELATOR Y EL NUMERO DE VOCALES, QUE DETERMINE DE ACUERDO A SUS FUNCIONES, DEBIENDO REUNIRSE PERIODICAMENTE PARA EFECTO DE FORMULAR PLANTEAMIENTOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL EN MATERIA DE PREVENCION DEL DELITO, ACCIONES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PUBLICA Y PROGRAMAS DE READAPTACION SOCIAL.

ARTICULO 7.- EL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- SUGERIR MEDIDAS ESPECIFICAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD PUBLICA.

II.- PROPONER RECONOCIMIENTOS POR MERITOS O ESTIMULOS PARA LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

III.- REALIZAR DENUNCIAS O QUEJAS SOBRE IRREGULARIDADES QUE COMETAN LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

IV.- AUXILIAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL EJERCICIO DE SUS TAREAS Y PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES QUE NO SEAN CONFIDENCIALES O PONGAN EN RIESGO EL BUEN DESEMPEÑO EN LA FUNCION DE SEGURIDAD PUBLICA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- MANDESE PUBLICAR EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHAPANTONGO, HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.



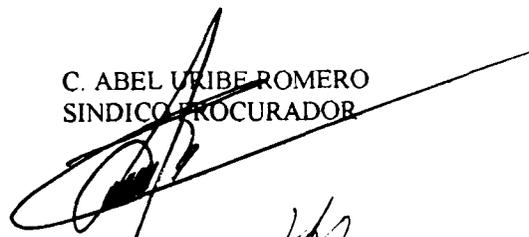

C. REYES MARTINEZ MAYO
PRESIDENTE MUNICIPAL

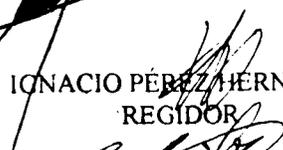

C. SERGIO NAVA FALCÓN
PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA
MUNICIPAL

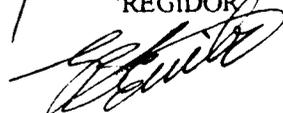

C. ENRIQUE TAVERA GUERRERO
REGIDOR

C. SEVERINO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
REGIDOR


C. SEBASTIÁN ROJAS MARTÍNEZ
REGIDOR


C. ABEL URIBE ROMERO
SINDICO PROCURADOR


C. IGNACIO PÉREZ HERNANDEZ
REGIDOR


C. GUILLERMO BENITEZ GARZON
REGIDOR


C. JOSÉ LUIS TAVERA RAMÍREZ
REGIDOR


C. JUSTINO GARCÍA MONTALVO
REGIDOR

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

LICITACION PUBLICA 53/98
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
OFICIALÍA MAYOR
CONVOCATORIA MULTIPLE No. OM 27/98



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA Y HERRAMIENTAS CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

No. CONCURSO	DESCRIPCIÓN	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS	COSTO BASES	CAPITAL CONTABLE
DGPY20/OM104/98 MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	50 PZA. LITERA CON COLCHON 20 PZA. SILLON EJECUTIVO 50 PZA. SILLA RECEPCION 50 PZA. LOCKERS 2 COMPARTIMENTOS 25 PZA. MUEBLES DE COMPUTO Y DEMAS BIENES CONTENIDOS EN EL ANEXO N° DE LAS BASES	16-DICIEMBRE-98 18-DICIEMBRE-98	18-DICIEMBRE-98 14:30 HRS.	23-DICIEMBRE-98 13:00 HRS.	\$500.00	\$105,000.00
DGPY21/OM105/98 HERRAMIENTAS	3 PZA. PLANTA PARA SOLDAR 3 PZA. COMPRESORES DE AIRE 6 PZA. LLAVES NEUMATICAS DE IMPACTO 1 PZA. FRAGUA PARA FORJAR HIERRO 1 PZA. MOTOBOMBA AUTOCEBANTE	16-DICIEMBRE-98 18-DICIEMBRE-98	18-DICIEMBRE-98 18:30 HRS.	23-DICIEMBRE-98 14:30 HRS.	\$500.00	\$62,000.00

LAS DEMAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA CONCURSO.

I. VENTA DE BASES:

LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N. TEL. 7-60-00 EXT. 6851 FAX 7-61-73 PACHUCA DE SOTO, HGO. (HORARIO DE 9:00 A 14:30 HORAS). PREVIA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.
2. ESCRITO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

3. COPIA DE SU ULTIMA DECLARACION FISCAL ANUAL 1997, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU CAPITAL CONTABLE. PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACION SUS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE REGISTRADO EN LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL.

- UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS, SE LE EXPEDIRA UNA ORDEN DE PAGO PARA QUE PROCEDA A EFECTUAR EL MISMO POR MEDIO DE EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CAJA GENERAL DE DICHA SECRETARIA. ESTE IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE.

- A LA PRESENTACION DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS BASES, ESTAS SE LE ENTREGARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

II. JUNTA PARA ACLARACIONES:

LA JUNTA PARA ACLARACIONES PREVIA A LOS CONCURSOS SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES. UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

III. ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

IV. ACTO DE FALLO:

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

LIC RICARDO VEGA GUERRERO

PACHUCA DE SOTO, HGO., DICIEMBRE 16 DE 1998.

**LICITACIÓN CAASIM/001/99
COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
DIRECCION DE ADMINISTRACION
FINANZAS Y COMERCIAL**

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles en sus artículos 23, 24 y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración, Finanzas y Comercial de C.A.A.S.I.M., convoca a las personas Físicas y Morales con capacidad técnica y económica, que deseen participar en los concursos para la adquisición de PRODUCTOS PARA LA HIDRAULICA, de fierro fundido, acero galvanizado, asbesto-cemento, bronce, plomo, P.V.C., y accesorios diversos; así como de UNIFORMES Y CALZADO INDUSTRIAL, con cargo al programa normal estatal y a recursos propios de la entidad conforme a lo siguiente:

Los plazos de presentación y apertura de propuestas, fueron autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de C.A.A.S.I.M. el día 21 de Diciembre 1998.

NO. DE CONCURSO	DESCRIPCIÓN	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS	COSTO DE BASES	CAPITAL CONTABLE
CAA/001/99	MATERIAL PARA LA HIDRAULICA 50 Abrazadera Fo.Fo. de 2" completas y armadas redondas 50 Abrazadera Fo.Fo. de 2 1/2" completas y armadas redondas y demás partidas contenidas en las Bases de la Licitación.	11/01/99 14/01/99	14/01/99 18:30 horas	22/01/99 18:30 horas	\$ 600.00	\$ 50,000.00
CAA/002/99	UNIFORMES Y CALZADO INDUSTRIAL. 65 Camisa manga corta 62 Pantalón de vestir y demás partidas contenidas en las Bases de la Licitación.	11/01/99 14/01/99	15/01/99 18:30 horas	21/01/99 18:30 horas	\$ 500.00	\$ 40,000.00

- Las especificaciones se encuentran descritas en las bases de cada concurso.

I.- Venta de bases

Las Bases de estos concursos se podrán obtener en las oficinas de la Sub Dirección de Administración y Servicios Generales de C.A.A.S.I.M., ubicadas en Avenida Industrial La Paz No. 200, Zona Industrial La Paz, Pachuca de Soto Hgo., tels.: 8 14 60 ext. 107 y 132; (horario de 9:00 a 15:00 hrs.), previa presentación de los siguientes documentos:

1. Solicitud escrita en papel membreado para participar en el concurso correspondiente
2. Escrito de que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionado con Bienes Muebles.
3. Registro vigente en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado o ficha de trámite.

- Una vez revisados estos documentos se les expedirá una Orden de Pago para que proceda a efectuar el mismo por medio de efectivo, cheque certificado o de caja a favor de C.A.A.S.I.M. en la caja del mismo Organismo. Este importe no es reembolsable.

- A la presentación del recibo oficial correspondiente al pago de las bases, estas se le entregarán en la Sub Dirección de Administración y Servicios Generales de C.A.A.S.I.M.

II.- Junta para aclaraciones:

La junta para aclaraciones previa a los concursos se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de C.A.A.S.I.M., ubicada en Av. Industrial La Paz No. 200, Zona Industrial La Paz, Pachuca de Soto Hgo.

III.- Acto de recepción y apertura de ofertas:

La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones

IV.- Acto de fallo

La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de ofertas.

**C.P. MARIO PACHECO RODRIGUEZ
Director de Administración, Finanzas y Comercial**

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DIR. GENERAL DE INGRESOS Y AUDITORIA FISCAL
DIRECCION DE RECAUDACION

CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA ALMONEDA

A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 10 DIEZ DE FEBRERO DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE REMATARAN EN EL LOCAL QUE OCUPA LA DIRECCION JURIDICA DE INGRESOS UBICADA EN PLANTA BAJA DE PALACIO DE GOBIERNO EN PACHUCA HGO. LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES:

CANTIDAD	BIENES A REMATE	BASE DE REMATE
3	ARCHIVOS DE MADERA CUBIERTA POR FORMAICA SIN NUMERO DE SERIE.	\$1,200.00
1	EQUIPO DE COMPUTO CPU MARCA ACER, MODELO MS33D3 MONITOR MARCA ACER, MODELO 7004P-215 TECLADO MARCA ACER MODELO 6515	\$3,500.00
3	ESCRITORIOS DE MADERA COMPRIMIDA CUBIERTA POR FORMAICA SIN NUMERO DE SERIE.	\$2,400.00
1	FOTOCOPIADORA MODELO 5028 MARCA XEROX	\$5,500.00
1	SALA DE JUNTAS DE MADERA CON SEIS SILLAS EN MADERA FORRADA CON VINIL IMITACION PIEL COLOR NEGRO.	\$8,900.00

DICHOS BIENES FUERON EMBARGADOS A LA EMPRESA HEDOL S.A DE C.V., PARA HACER EFECTIVO EL CREDITO FISCAL NUMERO 011 POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR BASE DE REMATE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SOLO SERAN CALIFICADAS DE LEGALES LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 137, 138, 139 Y 141 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO.

2 - 1

PACHUCA HGO., 04 DE ENERO DE 1999.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL JEFE DE LA OFICINA RENTISTICA

L. A. E. BETZABE MUÑOZ SOTO

CRISTAL INASTILLABLE O TEMPLADO, S.A. DE C.V.

Y

PARABRISAS CITSA DE MORELIA, S.A., PARABRISAS CITSA DE MORELOS, S.A. DE C.V., PARABRISAS CITSA DE PACHUCA, S.A., PARABRISAS CITSA DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A. y CITSA PARABRISAS DE LEÓN, S.A.

AVISO

CRISTAL INASTILLABLE O TEMPLADO, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante y **PARABRISAS CITSA DE MORELIA, S.A., PARABRISAS CITSA DE MORELOS, S.A. DE C.V., PARABRISAS CITSA DE PACHUCA, S.A., PARABRISAS CITSA DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A. y CITSA PARABRISAS DE LEÓN, S.A.**, como fusionadas, acordaron en asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el 9 de diciembre de 1998 fusionarse. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión, así como los balances generales al 31 de octubre de 1998, de **CRISTAL INASTILLABLE O TEMPLADO, S.A. DE C.V. y PARABRISAS CITSA DE MORELIA, S.A., PARABRISAS CITSA DE MORELOS, S.A. DE C.V., PARABRISAS CITSA DE PACHUCA, S.A., PARABRISAS CITSA DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A. y CITSA PARABRISAS DE LEÓN, S.A.**

ACUERDOS DE FUSIÓN

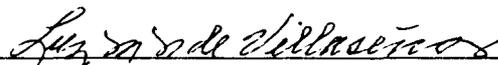
1. **CRISTAL INASTILLABLE O TEMPLADO, S.A. DE C.V.**, subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo **PARABRISAS CITSA DE MORELIA, S.A., PARABRISAS CITSA DE MORELOS, S.A. DE C.V., PARABRISAS CITSA DE PACHUCA, S.A., PARABRISAS CITSA DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A. y CITSA PARABRISAS DE LEÓN, S.A.** como fusionadas.
2. La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que arrojen los balances generales de cada una de las empresas al 31 de diciembre de 1998.

En virtud de que **CRISTAL INASTILLABLE O TEMPLADO, S.A. DE C.V.** será la parte que subsiste como sociedad fusionante, se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de **PARABRISAS CITSA DE MORELIA, S.A., PARABRISAS CITSA DE MORELOS, S.A. DE C.V., PARABRISAS CITSA DE PACHUCA, S.A., PARABRISAS CITSA DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A. y CITSA PARABRISAS DE LEÓN, S.A.** sin reserva ni limitación alguna. Asimismo **CRISTAL INASTILLABLE O TEMPLADO, S.A. DE C.V.** se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a las fusionadas y las sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ellas, derivadas de todos los actos u operaciones realizadas por dichas empresas, o en los que hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

La fusión surtirá efectos entre las sociedades el 1º de enero de 1999 y frente a terceros en la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio de México, D.F., toda vez que la fusionante cubrirá los pasivos que en su caso surgieren a cargo de las fusionadas en los términos en los que los contrató, según lo prescribe el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., 18 de diciembre de 1998.

"FUSIONANTE"



CRISTAL INASTILLABLE O TEMPLADO, S.A. DE C.V.

Rep. por la Sra. Luz Mercedes Navarro Soriano

"FUSIONADAS"



PARABRISAS CITSA DE MORELIA, S.A.

PARABRISAS CITSA DE MORELOS, S.A. DE C.V.

PARABRISAS CITSA DE PACHUCA, S.A.

PARABRISAS CITSA DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A.

CITSA PARABRISAS DE LEÓN, S.A.

Representadas por el Sr. Carlos Enrique Villaseñor Navarro

CRISTAL INASTILLABLE O TEMPLADO, S. A. DE C. V.
CIFRAS PARA EFECTO DE FUSIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 1998

CONCEPTO	CRISTAL INASTILLABLE O TEMPLADO, S. A. DE C. V. (FUSIONANTE)	PARABRISAS CITSA DE PACHUCA, S. A. (FUSIONADA)	PARABRISAS CITSA DE MORELIA, S. A. (FUSIONADA)	CITSA PARABRISAS DE LEÓN, S. A. (FUSIONADA)	PARABRISAS CITSA DE MORELOS, S. A. DE C. V. (FUSIONADA)	PARABRISAS CITSA DE SAN LUIS POTOSÍ, S. A. (FUSIONADA)	CIFRAS FUSIONADAS
CAJA Y BANCOS	3,588,744	-280,700	-143,957	8,018	-341,734	19,509	2,849,880
INVERSIONES EN VALORES	3,040,558	0	0	0	0	0	3,040,558
CUENTAS POR COBRAR	11,516,211	0	68,060	258,758	54,324	20,029	11,917,382
INVENTARIOS	15,979,896	434,680	638,285	698,456	542,192	1,213,280	19,506,789
CONTRIBUCIONES A FAVOR	8,385,836	119,662	291,862	52,361	150,063	23,996	9,023,780
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	42,511,245	273,642	854,250	1,017,593	404,845	1,276,814	46,338,389
ACTIVO FIJO NETO	1,572,661	7,787	5,104	55,516	59,500	23,263	1,723,831
ACTIVO DIFERIDO	116,253	359	10,462	1,972	4,875	16,189	150,110
TOTAL ACTIVO	44,200,159	281,788	869,816	1,075,081	469,220	1,316,266	48,212,330
PROVEEDORES	13,026,941	15,142	72,666	73,006	0	425,186	13,612,941
ACREEDORES DIVERSOS	575,079	30,789	16	6,806	106,937	15,244	734,871
IMPUESTOS POR PAGAR	7,417,599	116,384	295,908	4,506	147,366	283	7,982,046
TOTAL PASIVO	21,019,619	162,315	368,590	84,318	254,303	440,713	22,329,858
CAPITAL SOCIAL	13,000	20,000	10,000	20,000	20,000	50,000	133,000
UTILIDADES ACUMULADAS	10,091,461	99,473	491,226	970,763	194,917	825,553	12,673,393
ACTUALIZACIONES	13,076,079	0	0	0	0	0	13,076,079
TOTAL CAPITAL CONTABLE	23,180,540	119,473	501,226	990,763	214,917	875,553	25,882,472
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	44,200,159	281,788	869,816	1,075,081	469,220	1,316,266	48,212,330

CRISTAL INASTILLABLE O TEMPLADO, S.A. DE C.V.

FIRMA REP. LEGAL

PARABRISAS CITSA DE MORELIA, S.A.

FIRMA REP. LEGAL

PARABRISAS CITSA DE MORELOS, S.A. DE C.V.

FIRMA REP. LEGAL

PARABRISAS CITSA DE PACHUCA, S.A.

FIRMA REP. LEGAL

PARABRISAS CITSA DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A.

FIRMA REP. LEGAL

CITSA PARABRISAS DE LEÓN, S.A.

FIRMA REP. LEGAL

**GAS HUASTEKO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
POR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998**

ACTIVO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE:	
CAJA GENERAL	50,000
TOTAL SUMA EL ACTIVO	50,000
PASIVO	
PASIVO A CORTO PLAZO	
CUENTAS POR PAGAR:	0
TOTAL SUMA EL PASIVO	0
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL DEL PASIVO Y EL CAPITAL CONTABLE	50,000

Lic. Jorge Marcelino Trejo Ortiz
Liquidador de la Sociedad.

ACUERDO DE FUSION.

1 - ZAGIS, S.A. DE C.V. COMO FUSIONANTE ABSORBE LA TOTALIDAD DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS QUE HASTA LA PRESENTE FECHA TENGA LA SOCIEDAD FUSIONADA Y, EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 225 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE DECRETA EL PAGO DE LA DEUDAS QUE HASTA LA PRESENTE FECHA HAYA CONTRAIDO LA SOCIEDAD FUSIONADA CON LOS ACREEDORES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE FUSION, MISMA FUSION QUE SURTIRA EFECTOS A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1998.

2 - EN QUE LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE SEGUIRA SIENDO ZAGIS, S.A. DE C.V. Y SU DOMICILIO, SU DURACION, SU OBJETO SOCIAL Y DEMAS ESTATUTOS SOCIALES SERAN LOS MISMOS QUE SE CONSIGNAN EN SU ESCRITURA CONSTITUTIVA, A EXCEPCION DEL CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD QUE COMO CONSECUENCIA DE LA FUSION, QUEDA AUMENTADO A LA SUMA DE TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS EN SU PARTE FIJA Y CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS, EN SU PARTE VARIABLE.

3 - EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE ACUERDA INSCRIBIR EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO CORRESPONDIENTE EL ACUERDO DE FUSION ANTES MENCIONADO Y PARA QUE SE PUBLIQUE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL DOMICILIO DE ZAGIS, S.A. DE C.V. Y DE LA SOCIEDAD FUSIONADA TANTO EL REFERIDO ACUERDO DE FUSION COMO EL ULTIMO BALANCE DE AMBAS AL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1998, EL CUAL SIRVE DE BASE PARA LA REFERIDA FUSION.


SR. MAYER ZAGA GALANTE.
REPRESENTANTE LEGAL.

AVISO DE FUSION.

EN ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES DENOMINADAS TEXTILES TEPEJI, S.A. DE C.V. Y ZAGIS, S.A. DE C.V. CELEBRADAS EL 4 DE DICIEMBRE DE 1998, SE ACORDO FUSIONAR LA PRIMERA COMO SOCIEDAD FUSIONADA Y LA SEGUNDA COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, SUBSISTIENDO ESTA ULTIMA, POR LO TANTO EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL ULTIMO BALANCE DE CADA UNA DE ELLAS Y EL ACUERDO DE FUSION CORRESPONDIENTE.

**TEXTILES TEPEJI, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998.
(EN PESOS MEXICANOS)
SOCIEDAD FUSIONADA**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
	512,438.00		3,202,469.00
ACTIVO FIJO			
	60,719,977.00		
ACTIVO DIFERIDO			
	20,007.00		
OTROS ACTIVOS		CAPITAL CONTABLE	
	484,720.00		58,534,673.00
TOTAL ACTIVO		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	
	61,737,142.00		61,737,142.00

EL SISTEMA ESTABLECIDO PARA LA EXTINCION DE LOS PASIVOS SERA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADEUDO POR PARTE DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE.

**ZAGIS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998.
(EN PESOS MEXICANOS)
SOCIEDAD FUSIONANTE**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
	259,791,008.00		243,407,949.00
ACTIVO FIJO		PASIVO A LARGO PLAZO	
	371,093,195.00		212,301,994.00
ACTIVO DIFERIDO		TOTAL PASIVO	
	5,639,494.00		455,709,943.00
OTROS ACTIVOS		CAPITAL CONTABLE	
	2,865,653.00		183,679,407.00
TOTAL ACTIVO		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	
	639,389,350.00		639,389,350.00


SR. MAYER ZAGA GALANTE.
REPRESENTANTE LEGAL.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****REMATE**

LIC. ANGEL RAFAEL REYES TREJO, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Mario Gamero Sánchez, expediente número 406/94. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 15 de enero de 1999, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del 50% de \$ 328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publiquense edictos por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tablero notificador y sitios públicos de costumbre.

3 - 3

Atotonilco el Grande, Hgo., 18 de noviembre de 1998.- LA C. ACTUARIO.- P.D.D. JULIA HERNANDEZ CRUZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-12-08

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Mario Emilio Cadena Uribe, Apoderado Legal de la Unión de Crédito y/o Cuatepec S.A. de C.V., en contra de Miguel Téllez Skinfield y/o Blanca Téllez Hernández y/o Julio C. Téllez Téllez y/o Gloria María Segovia Quintero, expediente número 262/96.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado ubicado en la colonia Palmilla, Lote 034, Manzana 15 de Ciudad Sahagún, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 horas del día 14 catorce de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$59,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación del inmueble y toda vez que el mismo se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, a fin de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a realizar la fijación de los edictos respectivos.

3 - 3

Pachuca, Hgo., noviembre de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-12-09

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

IRMA MARTINEZ MUÑOZ, promueve este Juzgado Juicio de Divorcio Necesario, contra su esposo Salvador Ignacio Rojo Vega, haciéndole saber demandado existe este Juzgado demanda Divorcio Necesario, se hace saber concede término de 30 treinta días hábiles después última publicación Periódico Oficial Estado, se presente esta Autoridad dar contestación, apercibido caso no hacerlo, será declarado confeso hechos contenidos demanda, mismo término señale domicilio esta ciudad oír y recibir

notificaciones caso no hacerlo, éstas se harán por cédula fije estrados Juzgado.

Expediente número 851/98. Quedan copias su disposición Secretaría. Publíquese presente edicto tres veces consecutivas, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional.

Cumplimiento artículo 92 Código Procedimientos Familiares vigente Estado.

3 - 3

Huichapan, Hgo., 30 de noviembre de 1998.- EL C. ACTUARIO.- LIC. MANUEL GARCIA ESQUIVEL.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-12-09

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCOMER, S.A., en contra de los CC. Cástulo Vergara Muñoz, María de Lourdes Arzate Zavaleta y Cirila Muñoz Martínez, expediente número 563/95, se dictó un auto que a la letra dice.

"Pachuca de Soto, Hgo., a 18 dieciocho de noviembre de 1998, por presentado Naim Ismael Rendón Olvera, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 552, 558 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio y 1374, 1410, 1411, del Código de Comercio, se Acuerda: I.- Se decreta en pública subasta la venta de los bienes embargados consistentes en el predio ubicado en la calle de Cuauhtémoc Número 3, de la ciudad de Ahuazotepec, Puebla, con las siguientes medidas y colindancias: Tres terrenos: El primero de ellos.- Con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 40.00 mts. y linda con Maximina Islas; Al Sur: 40.00 mts. y linda con Ramiro Cuevas; Al Oriente: 16.00 mts. y linda con calle de Cuahutémoc; Al Poniente: 16.00 mts. y linda con Aquilino Martínez, teniendo una superficie de 640.00 mts. cuadrados inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida número 880, a Fojas 149 vuelta, del Tomo XLI, Libro I, de fecha 16 de agosto de 1991. El segundo: Al Norte: 15.00 mts. linda con Andrés Martínez y Cástulo Vergara; Al Sur: 15.00 mts. y linda con Gabino Franco; Al Oriente: 24.80 mts. y linda con Miguel Muñoz Islas; Al Poniente: 25.50 mts. y linda con Cirila Muñoz Martínez, con una superficie de 377.27 mts. cuadrados e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida número 324, a Fojas 55 vuelta, Tomo XXXIV, Libro I, a nombre de Cirila Muñoz de Vergara, de fecha 14 de marzo de 1987. El tercero.- Al Norte: 15.00 mts. linda con Cástulo Vergara Martínez, y cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 15.00 mts. y linda con Cástulo Vergara Martínez; Al Sur: 15.00 mts. y linda con Cristóbal Franco; Al Oriente: 24.80 mts. y linda con Lilia Cuevas Martínez; Al Poniente: 25.00 mts. linda con Miguel Muñoz Islas, con una superficie de 373.50 metros cuadrados e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida número 340, a Fojas 73 frente, del Tomo XXXIV, del Libro I de la fracción I de fecha 14 de mayo de 1987.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 15 quince de enero del año de 1999, a las 12:00 doce horas. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$523,816.25 (QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 25/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en el lugar de la ubicación del inmueble y lugares públicos de costumbre. V.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Ahuazotepec, Puebla, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior. VI.- Notifíquese y cúmplase".

3 - 3

Pachuca, Hgo., diciembre de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-12-09.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Arnulfo Acevedo Salazar, promovido por Patricia Acevedo Villagrán, mismo que se encuentra radicado ante el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, en el cual se dictó un auto con fecha diez de noviembre del año en curso y que dice en su punto quinto. Toda vez que la promovente manifiesta que ignora el domicilio de los CC. Melchor y Guadalupe de apellidos Acevedo Esquivel, publíquense por tres veces consecutivas los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, haciéndoles saber que se ha radicado la Sucesión Testamentaria, a bienes de Arnulfo Acevedo Salazar y como consecuencia deberán comparecer ante esta autoridad dentro de un término de cuarenta días después del último edicto en el Periódico Oficial, expediente número 1174/98.

Publiquense por tres veces consecutivas los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 25 de noviembre de 1998.- EL C. ACTUARIO.- LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-12-09.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por los CC. Tomás y J. Carmen de apellidos Rangel Rodea a bienes del señor Higinio Rangel Rodea, expediente número 772/98, se dictó un acuerdo de fecha 17 diecisiete de noviembre del año en curso en el cual se ordena fijar avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, así como en el lugar de fallecimiento y origen del autor de la sucesión Higinio Rangel Rodea anunciado su muerte sin testar y que las personas que reclaman la herencia cuyos nombres aparecen al inicio del presente son hermanos del de cujus, lo anterior para efecto de que las personas que tengan mejor o igual derecho a heredar comparezcan en el local de este H. Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose insertar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional.

Lo que se publica para los efectos legales a que haya lugar.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 08 de diciembre de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-12-09

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Angel Gómez Ortega A.B. de Esperanza Gómez Ortega, expediente número 505/98, obra un auto que a la letra dice: "Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

Vistos los autos del presente Juicio y con la facultad que me confiere el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- La suscrita Juez se reserva el derecho de dictar Auto Declarativo de Herederos dentro de la presente sucesión, hasta en tanto se publiquen los edictos correspondientes por dos veces

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo anunciando la muerte sin testar de la C. Esperanza Gómez Ortega y el nombre y grado del parentesco del que reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, a efecto de que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la C. Lic. Irma Ramírez Rivera, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que dá fé".

2 - 2

LAC. ACTUARIO.- LIC. IVONNE MONTIEL ANGELES.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-12-10

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por María Flora Castillo Lemus, en contra de Pedro Vera Neria, expediente número 310/98.

Pachuca, Hgo., noviembre 06 seis de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

Por presentada María Flora Castillo Lemus con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se acuerda:

I.- Atento al estado procesal que guardan los autos, se autoriza el emplazamiento del C. Pedro Vera Neria por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de esta Autoridad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar, Lic. María Benilde Zamora González que actúa con Secretario que dá fé, P.D.D. Antonia González Hernández que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 24 de noviembre de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO. Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-12-14

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

MARICRUZ TRISTAN GUTIÉRREZ promueve en Vía Escrita Familiar Divorcio Necesario en contra de Crecenciano Osorio Godínez por las causales que invoca en su escrito de demanda expediente No. 497/97. Auto 4 de diciembre de 1998 manda publicar edictos por tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo edítanse Pachuca, Hidalgo, objeto hacer saber debe contestar demanda término 30 días a partir última publicación Periódico Oficial del Estado apercibido que de no hacerlo se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, quedando a su disposición Secretaría este Juzgado copias simples de traslado.

3 - 1

Atotonilco el Grande, Hgo., 9 de diciembre de 1998.-EL C. ACTUARIO.-P.D.D. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 15-12-98

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Abelardo González Jimate, Apoderado de Banco Nacional de México S.A., en contra de Cámara Nacional de la Industria de la Transformación CANACINTRA, expediente número 477/93, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados y descritos en diligencia de fecha 28 veintiocho de septiembre de 1993, mil novecientos noventa y tres, consistentes en los Lotes números 38, 43 y 45, del Parque Industrial CANACINTRA, comprendidos dentro de los predios denominados San Agustín y El Carmen, ubicados en términos de la jurisdicción del municipio del Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las siguientes cantidades: Respecto al Lote 43, que contiene casco de hacienda con uso de oficinas la cantidad de \$1'629,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto al Lote 45, que contiene 23 veintitrés Lotes baldíos para instalación de micro industrias la cantidad de \$1'986,607.40 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 40/100 M.N.) y del Lote 38, que es un terreno baldío la cantidad de \$515,318.73 (QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 73/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre en los estrados del Juzgado, en el diario El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. SERGIO BACA OLIVO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 21-12-98

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 8 de diciembre actual, dictado en el expediente número 1273/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Rubén Campos García, en contra de Laura Trejo Cortés, se señalan las 10:00 horas del día 28 de enero de mil novecientos noventa y nueve, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate. Se convocan postores interesados en el bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 29 de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$64,692.50 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), menos la rebaja del 20% veinte por ciento, de la tasación. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado en el Sol de Hidalgo Regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado en la ubicación del inmueble, como lo ordena el artículo 1411 del Código de Comercio.

3 - 1

3 - 1

Apan, Hgo., a 9 de diciembre de 1998.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 11-01-99

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

NIETO MARQUEZ ROGELIO, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, por conducto de sus Endosatarios en Procuración Armando Velázquez Piña, Roberto Pelcastre Durán, Javier Gregorio García Pérez y Adolfo San Román Martínez, en contra de Alemán Monroy Benjamín, expediente número 38/96.

Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble que fué embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 19 de febrero de 1996, consistente en un predio rústico sin construcción ubicado en la comunidad de Huitzila, municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias, datos registrales son:

Al Norte: 150.00 mts. colinda con autopista México - Pachuca, sin tener acceso directo por encontrarse a desnivel; Al Sur: Colinda con Comisión Federal de Electricidad; Al Oriente: 93.50 mts. colinda con Ferrocarril; Al Poniente: 121.00 mts. colinda con Santiago Valdez estando de por medio camino.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad. bajo el número 235, Tomo I, Sección I, de fecha 17 de mayo de 1993. Tizayuca, Hgo.

Se convoca a postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las nueve horas del día primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

Publiquense edictos convocando a postores tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores y puertas de entrada de este Tribunal, asimismo en el lugar más aparente de la finca sujeta a remate.

3 - 1

Tizayuca, Hgo., a 16 de diciembre 1998.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 21-12-98

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

MIGUEL VALENCIA MONZALVO, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de Samuel Hernández Hernández y Soc. expediente número 652/997.

Pachuca, Hgo., a 18 de noviembre de 1998, por presentado Miguel Valencia Monzalvo, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 253, 254, 263, 265, 268, 287, 625, 627, del Código de Procedimientos Civiles se acuerda: I.- Vistas las presentes actuaciones se cierra la litis dentro del presente Juicio. II.- Se abre el período de ofrecimiento de pruebas de 10 días hábiles para ambas partes. III.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo en lo dispuesto por el último precepto legal invocado publíquese el presente auto dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase,

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 7 de diciembre de 1998.-LA C. ACTUARIO.-LIC. FE. ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 04-01-99

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

C. LICENCIADO SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ, promueve Juicio Especial Hipotecario, en contra de Roberto Armando Barcelo Villagrán Arizcorreta, Exp. 256/97.

Pachuca, Hgo., a 3 de noviembre de 1998, por presentado Licenciado Sergio Gutiérrez Martínez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 253, 254, 263, 265, 268, 287, del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda. I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda interpuesta en su contra, por lo cual se le declara presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar. II.- Se cierra la litis dentro del presente Juicio. III.- Se abre un período de ofrecimiento de pruebas de 10 días hábiles para ambas partes. IV.- En lo subsecuente notifíquese a la parte demanda por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. V.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes. Notifíquese y cúmplase, así lo acordó y firmó el C. Juez Cuarto de lo Civil Licenciado Antonio Alejandro Yaspik Cáceres, que actúa con Secretario Licenciada Sonia A. Téllez Rojo que dá fé.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 15-12-98

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Fidel Téllez Balderrama, en contra de Alicia Guerrero Sánchez y Otra, expediente número 225/91, tramitado actualmente por el Lic. David Vargas Hernández, en su carácter de Depositario Judicial de los títulos de crédito exhibidos como base de la acción en el Juicio de referencia.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:30 horas del día 29 veintinueve de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Se decreta en pública subasta la venta del 50% del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 29 veintinueve de octubre de 1991 mil novecientos noventa y uno, consistente en la casa ubicada en la calle de Abasolo número 102 de esta ciudad, con las medidas y colindancias, datos registrales y demás características que constan en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$113,000.00 (CIENTO TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al 50% del valor del inmueble, valor pericial estimado en autos.

Publíquense edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, así como en el tablero notificador de este Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 1

Atotonilco el Grande, Hgo., 10 de diciembre de 1998.-LA C. ACTUARIO.-P.D.D. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 15-12-98

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Leonardo Ramírez Fernández y José Arturo Sosa Echeverría en su carácter de Endosatarios en Procuración de C.P. Raúl Baños Soto, en contra de Ramón Juventino Rueda Morales, expediente número 546/95, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca, Hgo., a 7 siete de diciembre de 1998. Por presentado José Arturo Sosa Echeverría con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1054, 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio, se Acuerda: I.- Como lo solicita se convocan nuevamente postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 13:30 horas del 3 tres de febrero de 1999. II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 28 de agosto de 1995, el cual es un predio rústico ubicado en El Barrio Cozapa en la ciudad de Zacualtipán, Hgo., el cual mide y linda Al Norte: 162.00 mts. con carretera vieja; Al Sur: 90.05 mts. con carretera federal y Al Oriente y Poniente en línea que forma una media luna 162.00 mts. con una superficie de 4,141.84 metros cuadrados. III.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos menos el 20% de descuento. IV.- Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares públicos de costumbre y el de ubicación del inmueble. V.- Para dar cumplimiento al punto que antecede gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Zacualtipán, Hgo. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble que dá fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 9 de diciembre de 1998.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 14-12-98

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo 27 de enero de 1999, a las 9:00 Hrs., se llevará a efecto la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Carlos González Lozada, en contra de Gregorio Romero López, Exp. Núm. 579/97, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo. Será postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, publíquense edictos por tres veces consecutivas, dentro de 9 días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores y lugares públicos de costumbre y cuya ubicación medidas y colindancias son:

Predio ubicado en la Col. Nueva Morelos denominado El Volcán, mide: Al Norte: 200.00 mts. linda con Lote No. 2; Al Sur: 260.00 mts. linda con Colonia Morelos; Al Oriente: 44.00 mts. linda con barranca; Al Poniente: 30.00 mts. linda con propiedad de la sucesión de Ma. Elena López, con una superficie total de 6,263.00 mts². Convóquense postores.

3 - 1

Tulancingo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 15-12-98

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Ma. del Carmen Corona Contreras, en contra de Miguel Angel Hernández Marmolejo, expediente número 1063/998, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice: "Apan, Hidalgo, a 5 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Por presentada María del Carmen Corona Contreras, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 82, 83, 91, 92, del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda: I.- Toda vez que se ignora el domicilio del demandado Miguel Angel Hernández Marmolejo, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndole saber que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro de un término de 60 días después de publicado el último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo requiérase para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso contrario se le notificará por cédula. Quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Lic. Jorge Antonio Torres Regnier, que actúa con Secretario Lic. J. Félix Rosales Márquez, que autentica y dá fé".

3 - 1

Apan, Hgo., a 19 de noviembre de 1998.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 04-01-99

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Miguel Angel Delgadillo Reséndiz y/o Otros Endosatarios en Procuración al cobro del C. Marcelino Rojas Flores, en contra del C. Juan Zamora Hernández, expediente número 730/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado consistente en: Un predio rústico denominado Tierra Blanca ubicado en Huitzila, municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 26 veintiséis de enero de 1999.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación del inmueble y toda vez que el mismo se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Mixto de Tizayuca, Hgo., a fin de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a realizar la fijación de los edictos respectivos.

3 - 1

Pachuca, Hgo., diciembre de 1998.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 17-12-98

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Adopción promovido por Angelina Neria Cabrera, expediente número 137/98.

I.- Atento el estado procesal que guardan los presentes autos se autoriza el emplazamiento del C. Roberto Osorio Martínez por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 14 de diciembre de 1998.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-12-15

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por José Enrique Téllez Girón Galván, en contra de Gabriela Hernández Montiel, expediente número 1221/98.

I.- Atento el estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento de la C. Gabriela Hernández Montiel por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 08 de diciembre de 1998.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 14-12-98

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar, se promueve Juicio de Custodia, promovido por Marco Antonio Corella Muriel, en contra de María de Lourdes López Cedeño, expediente número 449/98.

I.- Atento el estado procesal que guardan los presentes autos se autoriza el emplazamiento de la C. María de Lourdes López Cedeño por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 12 de noviembre de 1998.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 21-12-98

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 26 veintiséis de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Rafael Melo Arcega, en contra de Sergio Barrera Badillo, Doricela Escudero Campo y Guillermina Badillo Coronado, expediente número 2021/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en el predio urbano con construcción denominado "Chaltepe" ubicado en términos de Tenango, municipio de Lolotla, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$175,775.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, así como el tablero notificador del Juzgado, lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación del inmueble.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 25 de noviembre de 1998.-EL C. ACTUARIO.-LIC IVONNE MONTIEL ANGELES.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 15-12-98

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Adopción, promovido por Odilón Guzmán Moreno y María Cristina Nolasco Estrada, expediente número 834/98.

Pachuca, Hgo., noviembre 04 cuatro de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

Por presentada Lic. Fátima San Román Morales, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Atento al estado procesal que guardan los autos, se autoriza el emplazamiento de la C. Rosalba Jiménez Domínguez por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida de que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar, Lic. Benilde Zamora González que actúa con Secretario que dá fé, P.D.D. Antonia González Hernández que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 27 de noviembre de 1998.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 16-12-98

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lucio Baños Gómez, Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S.A., en contra de Mirella Fernández Madrid, expediente No. 238/98.

Visto el estado procesal de los autos emplácese a la parte demandada Mirella Fernández Madrid, por medio de edictos para que dentro del término legal de 20 veinte días que empezarán a contar a partir de la última publicación del Periódico Oficial del Estado así como en el Sol de Hidalgo, para el efecto de que dé contestación a la demanda entablada en su contra, quedando en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado correspondientes y señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibida de que en caso de no hacerlo así se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar.

Prestaciones reclamadas: 1.- La cantidad de \$86,195.59 (OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.), por concepto de suerte principal; 2.- La cantidad de \$24,033.97, (VEINTICUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios no pagados; 3.- La cantidad de \$22,259.69, (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 69/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios más los que se sigan generando; 4.- La cantidad de \$3,680.00 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos de cobranza, más lo que se siga generando; 5.- Los gastos y costas que se generen en este Juicio.

Asimismo requiérase a la demandada para que en caso de no hacer el pago de las prestaciones reclamadas, señale bienes de su propiedad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, ese derecho pasará a la parte actora.

Publíquense los edictos correspondientes, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de esta ciudad.

3 - 1

Pachuca, Hgo., diciembre 2 de 1998.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 05-01-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y ocho, dictado en el expediente número 1172/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lino Pérez Lozada y/o Cuauhtémoc J. Gallardo García Conde C., en contra de Jorge Ríos L. Se convocan postores interesados para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 4 de febrero de mil novecientos noventa y nueve. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$93,903.00 (NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 26 de septiembre de mil novecientos noventa y cinco y cuyas características obran en el expediente citado. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional, y en los tableros notificadores, así como en la ubicación del inmueble, según se ordena en el artículo 1411 del Código de Comercio, inmueble que tiene las siguientes características: Ubicado en calle Rosa s/n Col. El Pedregal, Cd. Sahagún, Hidalgo.

3 - 1

Apan, Hgo., a 15 de diciembre de 1998.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 21-12-98

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eduardo Osorio Chong, Apoderado Legal de Banco Internacional S.A., en contra de Jaime Paredes Muñoz, María Santillán Pardo, María Elena Aguirre Romero y Juan Carlos Elizalde Castillo, expediente número 651/90.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados cuya descripción medidas y colindancias son las siguientes: 1.- Un predio urbano ubicado en Lote 6, Manzana 4, Sección 7, calle Valle Chico, Fraccionamiento Valle de San Javier de esta ciudad, Al Norte: 20.73 mts. linda con Lote número 5; Al Sur: 21.10 mts. linda con Lote número 6; Al Oriente: 10.00 mts. linda con Lote número 23; Al Poniente: 14.17 mts. linda con la calle Valle Chico; 2.- Predio urbano con construcción ubicado en Pino Suárez número 102 interior número 6, Colonia Francisco I. Madero de esta ciudad; Al Norte: 9.45 mts. linda con servidumbre de paso comunal; Al Sur: 9.45 mts. linda con Ing. Tovar; Al Oriente: 12.00 mts. linda con Amalia G. Vda. de Cruz; Al Poniente: 12.00 mts. linda con Juan Gutiérrez; 3.- Predio urbano sin construcción, ubicado en Lote número 10, Manzana 13, calle número 13, Fraccionamiento Real de Medinas, de esta ciudad. Al Norte: 17.00 mts. linda con Lote número 8; Al Sur: 17.00 mts. linda con Lote número 12; Al Oriente: 8.00 mts. linda con calle número 13; Al Poniente: 8.00 mts. linda con Lote número 9.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 27 veintisiete de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las siguientes cantidades de los inmuebles siguientes: A).- El inmueble ubicado en calle Pino Suárez 102-6 de esta ciudad, que es la cantidad de \$163,220.58 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 58/100 M.N.); B).- El inmueble ubicado en el local urbano en el Fraccionamiento Real de Medinas, Manzana 13 trece, Lote 10 diez, Sección primera de esta ciudad que es por la cantidad de \$22,032.00 (VEINTIDOS MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); Del inmueble ubicado en calle Valle Chico, en el Fraccionamiento Valle de San Javier, Lote 6, Manzana 4 cuatro, Sección 7 siete, de esta ciudad, que es por la cantidad de \$402,875.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos respectivos en los lugares públicos de costumbre, en los estrados del Juzgado, en el diario El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve 9 días.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 6 de enero de 1999.-EL C. ACTUARIO.- P.D.D. SERGIO BACA OLIVO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-01-99

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Domitila Sánchez Rojas y Sara Sánchez Rojas, promovido por María Esthela Bucio Sánchez, expediente Núm. 643/98, obra un auto de fecha 28 de septiembre de 1998, que dice.

"Publíquense edictos por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Tulancingo, en el último domicilio de las finadas, en el domicilio de su nacimiento y en los tableros notificadores de este H. Juzgado, haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho para heredar los bienes de las de cujus, la radicación y tramita-

ción del presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Domitila Sánchez Rojas y Sara Sánchez Rojas para que dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, se apersonen a deducir sus derechos hereditarios.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 15 de octubre de 1998.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-01-99

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 13:30 trece treinta horas del día 27 veintisiete de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Lino Pérez Lozada Endosatario en Procuración de Banco Internacional S.A., en contra de los CC. Flavio Otamendi Avila y/o María Guadalupe Flores y/o Miguel Angel Juárez Sánchez y/o Daniel Otamendi Picasso y/o Victoria Avila Ibarra de Otamendi y/o Gil Juárez Gómez y/o Alicia Sánchez de Juárez, expediente número 590/94.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles descritos y embargados e diligenciados de fecha 6 seis de septiembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, consistente en predio urbano ubicado en Santa Mónica, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte mide: 72.00 mts. y linda con vía pública; Al Sur mide: 122.00 mts. y linda con propiedad de Pablo Otamendi Picasso; Al Oriente mide: 80.00 mts. y linda con Crescenciano Hernández y Al Poniente Suroeste mide: 62.00 mts. y linda con vía pública, otro predio urbano denominado Casa el cual mide: Al Norte: 37.00 mts. y linda con Manuel Delgado; Al Sur: 42.00 mts. y linda con vía pública; Al Oriente mide: 57.00 mts. y linda con Ascencio Salazar y Al Poniente mide: 48.00 mts. y linda con vía pública, otro inmueble denominado El Capulín cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte mide: 432.00 mts. y linda con ejido Santa Mónica; Al Sur mide: En ángulo agudo cierra y termina; Al Oriente mide: 8.23 mts. y linda con Perfecto Juárez y Al poniente mide: 980.00 mts. y linda con Macedonia Islas y otro inmueble denominado Sitio Solar cuyas medidas y colindancias son: Al Norte mide: 22.00 mts. y linda con vía pública; Al Sur mide: 22.00 mts. y linda con Francisco Ibarra; Al Oriente mide: 41.67 mts. y linda con vía pública y Al Poniente: 41.67 mts. y linda con el mismo vendedor, todos los predios enunciados se encuentran ubicados en Santa Mónica, municipio de Epazoyucan, Hidalgo, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado respecto del predio urbano mencionado en primer término en el presente proveído las dos terceras partes de la cantidad de \$39,186.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) respecto del predio urbano denominado Casa, será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$109,181.25 (CIENTO NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.) respecto del inmueble denominado El Capulín será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y respecto del inmueble denominado El Sitio Solar será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$71,985.90 (SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.) valores periciales estimados en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, lugar de ubicación del inmueble y lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Pachuca, Hgo., diciembre 8 de 1998.-EL C. ACTUARIO LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.-Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-01-99

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MIXQUIAHUALA, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Antelmo Enrique Monroy Estrada, en contra de Beatriz Leal Hernández, Exp. número 735/96, en la diligencia de fecha 23 de noviembre del año en curso, obra un auto que a la letra dice: "Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1411, del Código de Comercio, 55, 62, 552, 556, 566, 553, 558, 561, 567, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como lo solicita el promovente se manda sacar a remate el bien inmueble embargado en autos con fecha primero de abril de 1997, consistente en el predio urbano con construcción ubicado en calle Nicolás Flores número 12 de Progreso, Hidalgo. II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 8 de febrero de 1999. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$53,500.00 pesos valor pericial más alto dado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en El Sol de Hidalgo, sección regional, en los sitios de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado y en el de la ubicación del inmueble. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Lic. Salvador del Razo Jiménez, que actúa legalmente con Secretario que dá fé, con lo que termina la presente diligencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido, se cierra y se autentica lo actuado. Doy fé. Tres firmas ilegibles. Rúbricas. Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha 15 de diciembre de 1998.- Doy fé.

3 - 1

Mixquiahuala, Hgo., a 5 de enero de 1999.-LA C. ACTUARIO.- LIC. LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-01-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Sergio Jesús Reyes Trejo, en contra de Edén Mendoza Juárez, Caja Popular El Puente, expediente No. 862/95, ordenándose publicar el auto de fecha 6 seis de noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, que a la letra dice: "Se convocan postores para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate sin sujeción al tipo, la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 28 veintiocho de enero de 1999, mil novecientos noventa y nueve, respecto al predio urbano embargado en autos, denominado La Mora, ubicado en la cuarta demarcación se dice manzana del pueblo del Rosario municipio de Francisco I. Madero, Hgo., de este Distrito Judicial el cual se encuentra inscrito bajo el número 596 del Tomo I, del Libro 01, de la Sección I, de fecha 11 once de octubre de 1991, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comer-

cio, de este Distrito Judicial. Por medio de los edictos convóquense postores que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, El Sol de Hidalgo, en su edición regional, lugares públicos de costumbre, lugar de ubicación del inmueble, a rematar por 3 tres veces de nueve días. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$222,415.00, (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulte después de haber realizado la rebaja del 20% veinte por ciento, de la tasación. Notifíquese el presente auto a la parte demandada y al acreedor Caja Popular Huic se dice Caja Popular El Puente, por conducto del C. Actuario adscrito, que corresponda. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario Lic. Anastacia Ramos de Lucio, que autentica y dá fé.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.- LIC. ROSA MA. MEDINA ZEPEDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 07-01-1999

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Al C. Lic. Salvador Helios Elmer M., se le hace saber que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Sabino Ubilla Ramírez, Apoderado Legal de BANCOMER, S.A., en contra de Jesús Alberto Gutiérrez Villegas y Otro, expediente número 946/994, se dictó un auto que a la letra dice: "Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 27 veintisiete de agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho, por presentado Lic. Sabino Ubilla Ramírez, en su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 Fracción III, 555 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, hágasele saber al acreedor Lic. Salvador Helios Elmer M., el estado de ejecución del presente Juicio, para que intervenga en el avalúo y subasta de los bienes si le conviniere en el término legal de 20 veinte días hábiles a partir del último edicto en el Periódico Oficial del Estado. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Fernando González Ricardi, que actúa con Secretario Lic. Ma. de los Angeles Cortés Sánchez, que autentica y dá fé. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, Hidalgo. Doy fé. Y por lo que por este conducto le hago saber a usted C. Lic. Salvador Helios Elmer M., en donde se encuentra el estado de ejecución que guarda este Juicio para que si a sus intereses conviene intervenga en el avalúo y subasta de los bienes en el término legal de 20 veinte días hábiles a partir del último edicto en el Periódico Oficial del Estado en los términos ordenados. Doy fé".

3 - 1

Tulancingo, Hgo., diciembre 09 de 1998.-LA C. ACTUARIO.- LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-01-99